

GOBIERNO REGIONAL PUNO

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

MODIFICADO POR ORDENANZA REGIONAL N° 002-2018-GR PUNO.CRP.

PUNO, ENERO DE 2018





ORDENANZA REGIONAL N° 002 – 2018-GR PUNO-CRP,

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 25 de enero del año 2018, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el Artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el Art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, y son personas jurídicas de derecho público con autonomía Política, Económica y Administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas Nacionales y Sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región. Conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorial, legalidad y de Simplicidad Administrativa;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de Modernización en sus diferentes Instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano;

Que, el artículo 37° y 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; establece que todas las entidades elaboran o gestionan la aprobación y difusión del Reglamento de Organización y Funciones; asimismo, el numeral 38.1 del ordenamiento jurídico predicho, señala que el Reglamento de Organización y Funciones, debe ser aprobado por la norma de máximo nivel de la autoridad regional, y el



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Rafael T. Pérez Monroy
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL



REGIÓN PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 002 – 2018-GR PUNO-CRP.

numeral 38.3 se dispone la publicación de la misma; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno vigente a la fecha, fue aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2008, cuya vigencia han transcurrido varios años, en el que las normas sustantivas relacionadas con las competencias de los Gobiernos Regionales han sufrido cambios o modificaciones, las mismas que tienen implicancias en la organización y funciones del Gobierno Regional Puno. Motivo por el cual, surge la necesidad de modificar el Reglamento de Organización y Funciones, con la finalidad de incorporar, modificar o suprimir funciones en los órganos y unidades orgánicas respectivas, así como suprimir o crear unidades orgánicas; en tal sentido, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno, está amparada en el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, que establece los siguientes: "Se requiere la aprobación del ROF entre otros casos, por la modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la Entidad;

Que, según Opinión Legal N° 363-2017-GR PUNO/ORAJ, indica en su rubro tercero la propuesta del referido Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Puno recoge lo dispuesto de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es más indica que se puede perfeccionar algunas partes; del mismo modo en su rubro quinto indica que se el citado reglamento debe ser puesto a consideración de la máxima autoridad del pliego del Gobierno Regional por tanto se remita al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno.

Que, el Informe N° 106-2017-GR PUNO/GRPPAT – SGRDI, menciona en su parte tercera que en el proceso de revisión, actualización y redefinición de funciones se ha considerado las funciones transferidas de los sectores del nivel central al Gobierno Regional de Puno, actualizándose funciones de los órganos y unidades orgánicas, gerencias regionales y oficinas regionales, quienes han alcanzado sus aportes, así mismo en su parte tercera indica que se han incorporado a requerimiento y por necesidad institucional a la estructura orgánica órganos y unidades orgánicas, detallados en el Informe Técnico Sustentatorio que se adjuntó y alcanzando un ejemplar del ROF.

Que, en sesión del pleno del Consejo Regional a petición del Consejero Regional por la Provincia de Putina, solicita que entre en agenda de la sesión el tema del Dictamen del ROF, por tanto en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Regional de Puno, luego de la votación respectiva se aprobó para que entre en agenda con seis votos a favor, dos en contra y tres abstenciones.

Que, se da lectura por parte de Secretaría Técnica al Oficio N° 030-2017-GR PUNO-CR-COPPAT/P, presentado a Consejo Regional el 12/Dic/2017, luego de un debate en el que se indican observaciones y con exposición del Dictamen N° 001-2017-GRP-CRP/COPPAT, mencionando que el ROF actual que viene del año 2008 es desfasado, el que viene acompañado de la fórmula legal, por parte del ex Presidente de dicha comisión en dicho año en que emite opinión favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial del año 2017, todo ello de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008-GRP-CRP.



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael T. Pérez Montoy
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 002 – 2018-GR PUNO-CRP.

Que, estando a los considerandos expuestos, se ha debatido ampliamente en sesión del pleno del Consejo Regional, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría simple y;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Puno, que consta de dieciocho (18) Títulos, treinta (30) capítulos, ciento cuarenta (140) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias, cinco (05) Disposiciones Transitorias y una (01) Disposición Final; conforme al anillado y organigrama que acompaña la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- DISPONER al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Puno, la reglamentación e implementación de la presente Ordenanza Regional, en un plazo no mayor de treinta (30) días de publicado la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- DERÓGASE la Ordenanza Regional N° 008-2008, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno, así como su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 014-2013-GRP-CRP, y demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

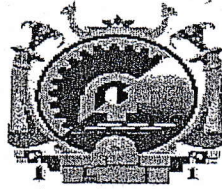
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERO.- En tanto se modifique y se apruebe, el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P), Manual de Organización y Funciones (MOF), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Puno, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones(ROF), quedan vigentes los actuales documentos de gestión institucional.

SEGUNDO.- Para definir la situación de los Proyectos Especiales se constituirá una comisión presidido por el Gerente General Regional e integrado por los titulares de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico y de la Oficina Regional de Administración para que efectúen la evaluación de resultados de los proyectos mencionados y proponer la redefinición de funciones, la desactivación de los mismos y la transferencia a las dependencias que correspondan dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Puno.

TERCERO.- El órgano del Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, una vez aprobada la presente Ordenanza Regional por el cual se aprueba la modificación del ROF, del Gobierno Regional Puno, procederá a designar por Resolución Ejecutiva Regional a los responsables de proporcionar requerimiento de solicitudes de acceso a la información pública, relacionada a la información que posee y produzca la sede central del Gobierno Regional Puno, además, se proceda a designar a los responsables de elaborar, actualizar y administrar el portal web, portal de transparencia estándar del Gobierno Regional de Puno.





REGIÓN PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 002 – 2018-GR PUNO-CRP.

CUARTO.- La Gerencia Regional General una vez publicada la presente Ordenanza Regional, debe emitir mediante Resolución Gerencial General Regional por el cual, se conforme una comisión especial para que proceda a las acciones de transferencia, ordenada, transparente y oportuna entre los órganos y las unidades orgánicas que se han creado, fusionando, incorporando o suprimiendo, según corresponda con la participación de la Oficina de Abastecimientos y servicios auxiliares y la Oficina de Bienes Regionales de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Puno.



QUINTO.- Facúltese al ejecutivo regional a realizar las acciones necesarias en materia presupuestal y personal para implementar la presente Ordenanza Regional sobre la incorporación de la autoridad autónoma INKARI como órgano desconcentrado, dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.- Autorízase la modificación y actualización de los instrumentos de gestión así como cualquier otra norma jurídica o administrativa, por las normas contenidas en el presente ROF.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los 25 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael T. Pérez Montrey
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Jajda Hilda Ortiz Vilca
CONSEJERA DELEGADA

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los *nueve (09)* días del mes de *febrero* del año dos mil dieciocho.

Juan Luque Mamani
JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
TÍTULO I	6
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO I: DEL OBJETO, ALCANCES Y BASE LEGAL.....	6
CAPÍTULO II: DE LA NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCIÓN	6
CAPÍTULO III: DE LA FINALIDAD Y MISIÓN	7
CAPÍTULO IV: DE LOS PRINCIPIOS RECTORES	7
CAPÍTULO V: DE SUS COMPETENCIAS.....	9
CAPÍTULO VI: DE LAS FUNCIONES GENERALES	10
CAPÍTULO VII: DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS.....	11
TÍTULO II	12
DE LA ORGANIZACIÓN.....	12
CAPÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA	12
TÍTULO III	14
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	14
CAPÍTULO I: DEL CONSEJO REGIONAL	14
DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL	15
CAPÍTULO II: DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL.....	16
DEL VICEGOBERNACIÓN REGIONAL	17
DE LA OF. REG. DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SEGURIDAD.....	17
DE LA SECRETARIA GENERAL.....	19
OFICINA DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN	20
DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS.....	21
DEL DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES.....	22
TÍTULO IV	22
DEL ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN	22
CAPÍTULO I: DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.....	22
TÍTULO V	23
DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN	23
CAPÍTULO I: DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL.....	23
CAPÍTULO II: DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES	24
TÍTULO VI	25
DEL ÓRGANO DE CONTROL	25
CAPÍTULO I: DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	25



TÍTULO VII	27
DEL ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA.....	27
CAPÍTULO I: DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL	27
TÍTULO VIII	28
DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO	28
CAPÍTULO I: DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA.....	28
CAPÍTULO II: DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, P.A.T.....	28
TÍTULO IX	34
DE LOS ÓRGANOS DE APOYO.....	34
CAPÍTULO I: DE LA OF. REG. DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROY.....	34
CAPÍTULO II: DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN	35
CAPÍTULO III: OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN...40	
TÍTULO X	41
DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	41
CAPÍTULO I: DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO.....	41
DE LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES	44
CAPÍTULO II: DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.....	44
DE LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES	48
ARCHIVO REGIONAL.....	49
ALDEAS INFANTILES Y ALBERGUE DE ANCIANOS	49
CAPÍTULO III: DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	50
CAPÍTULO IV: GER. REG. DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL....	53
CAPÍTULO V: DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN	56
TÍTULO XI	57
DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	57
CAPÍTULO I: DE LOS PROYECTOS ESPECIALES REGIONALES.....	57
CAPÍTULO II: DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA INKARI	57
TÍTULO XII	58
DEL ORGANISMO PÚBLICO ADSCRITO.....	58
CAPÍTULO I: DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE PUNO - ZEEDEPUNO	58
TÍTULO XIII	58
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES.....	58
TÍTULO XIV	58
DE LA GESTIÓN REGIONAL.....	58
TÍTULO XV	59
ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL.....	59
CAPÍTULO I: DEL RÉGIMEN NORMATIVO.....	59



CAPÍTULO II: DEL RÉGIMEN LABORAL	60
TÍTULO XVI.....	60
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	60
TÍTULO XVII.....	61
DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	61
TÍTULO XVIII.....	61
DE LA DISPOSICION FINAL.....	61
ANEXO.....	62
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	62



PRESENTACIÓN

EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), CONSTITUYE UN DOCUMENTO TÉCNICO NORMATIVO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL QUE FORMALIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ACTUALIZADA DEL GOBIERNO REGIONAL, CONTIENE LAS FUNCIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE CADA UNO DE SUS ÓRGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS ESTRUCTURADAS ASÍ COMO LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO.

EL PRESENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES HA SIDO REFORMULADO Y ADECUADO EN CONCORDANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, LEY MARCO DE MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO, Y ESTRUCTURADO EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 043-2006-PCM, "LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".

EL PRESENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES MODIFICA EL QUE FUE APROBADO POR ORDENANZA REGIONAL N° 014-2013-GRP-CRP, CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PROYECTADOS A NIVEL INSTITUCIONAL Y CONSTITUIR UN GOBIERNO REGIONAL DEMOCRÁTICO MODERNO EN LA GESTIÓN PÚBLICA.

GOBIERNO REGIONAL PUNO



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ALCANCES Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones del Gobierno Regional Puno, determinando las funciones de sus órganos y unidades orgánicas estructuradas de acuerdo con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas sobre la materia.

Artículo 2°.- Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones son de aplicación y de obligatorio cumplimiento por todos los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Puno.

Artículo 3°.- Las normas sustantivas que establecen la organización y funciones del Gobierno Regional Puno son:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- c. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- d. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- e. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- f. Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.
- g. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- i. Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública.

CAPÍTULO II

DE LA NATURALEZA JURIDICA Y JURISDICCIÓN

Artículo 4°.- El Gobierno Regional Puno es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Artículo 5°.- El Gobierno Regional Puno tiene como jurisdicción el ámbito territorial del Departamento de Puno. La sede del Gobierno Regional Puno, es la ciudad de Puno, con domicilio legal en el Jirón Deústua N° 356 del Distrito y Provincia de Puno.



CAPÍTULO III

DE LA FINALIDAD Y MISIÓN

Artículo 6°.- El Gobierno Regional de Puno, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 7°.- La misión del Gobierno Regional Puno, es promover el desarrollo integral y sostenible de la región Puno, con autonomía e igualdad de oportunidades, en el marco de la gestión pública moderna, transparente, competitiva y concertada, orientado a mejorar la calidad de vida de la población.

CAPÍTULO IV

DE LOS PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 8°.- La gestión del Gobierno Regional Puno se rige por los principios rectores de las políticas y la gestión regional, señalados en el artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, siendo las siguientes:

1. **Participación.-** La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales.
2. **Transparencia.-** Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. La implementación de portales electrónicos en internet y cualquier otro medio de acceso a la información pública se rige por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley N° 27806.
3. **Gestión moderna y rendición de cuentas.-** La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. El Gobierno Regional Puno, incorporará a su programa de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. El Titular de la Administración Pública Regional es el gestor de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la Ley establezca.
4. **Inclusión.-** El Gobierno Regional Puno, desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicada en el ámbito rural y organizado en comunidades campesinas y nativas, nutriéndose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación.



5. **Eficacia.-** El Gobierno Regional Puno, organiza su gestión entorno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento.
6. **Eficiencia.-** La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.
7. **Equidad.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promociona, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional.
8. **Sostenibilidad.-** La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad.
9. **Imparcialidad y neutralidad.-** El Gobierno Regional garantiza la imparcialidad y neutralidad en la actuación de la Administración Pública.
10. **Subsidiariedad.-** El gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por el Gobierno Regional Puno y éste, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones.
11. **Concordancia de las políticas regionales.-** Las políticas del Gobierno Regional Puno, guardan concordancia con las políticas nacionales de Estado.
12. **Especialización de las funciones de gobierno.-** La organización del Gobierno Regional Puno, integra las funciones y competencias afines, evitando en cualquier caso la existencia de duplicidad de funciones entre sus distintas gerencias u oficinas, direcciones regionales y proyectos especiales regionales.
13. **Competitividad.-** El Gobierno Regional Puno, tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación.
14. **Integración.-** La gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macro regionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.



CAPÍTULO V DE SUS COMPETENCIAS

Artículo 9°.- El Gobierno Regional Puno tiene definidas las competencias siguientes: competencias constitucionales, competencias exclusivas y competencias compartidas.

Artículo 10°.- Son competencias constitucionales del Gobierno Regional Puno, las siguientes:

- a. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c. Administrar sus bienes y rentas.
- d. Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.
- e. Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f. Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
- h. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a Ley.

Artículo 11°.- Las competencias exclusivas del Gobierno Regional Puno son las siguientes:

- a. Planificar el desarrollo integral de la región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b. Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c. Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d. Promover y ejecutar las inversiones públicas del ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e. Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f. Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g. Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h. Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i. Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.
- j. Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.



- k. Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la materia.
- l. Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m. Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n. Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o. Otras que se le señale por Ley expresa.

Artículo 12°.- Las competencias compartidas del Gobierno Regional Puno son las siguientes:

- a. En Educación, gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b. En Salud Pública.
- c. Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d. Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.
- e. Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f. Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g. Competitividad regional y la promoción del empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h. Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i. Otras que se le delegue o asigne conforme a Ley.

CAPÍTULO VI

DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 13°.- Las funciones generales del Gobierno Regional Puno se desarrollan conforme al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás Leyes de la República siendo las siguientes:

1. **Función Normativa y Reguladora.-** Elaborar y aprobar normas de alcance regional y regular los servicios de su competencia.
2. **Función de Planeamiento.-** Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
3. **Función Administrativa y Ejecutora.-** Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.



4. **Función de Promoción de las Inversiones.-** Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y crear los instrumentos necesarios para tal fin.
5. **Función de Supervisión, Evaluación y Control.-** Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la Sociedad Civil.

CAPÍTULO VII

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 14°.- Las funciones específicas del Gobierno Regional Puno se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia. Dichas funciones son las siguientes:

- a. En materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación (Artículo 47° de la LOGR).
- b. En materia de Trabajo, Promoción del Empleo y la Pequeña y Microempresa (Artículo 48° de la LOGR).
- c. En materia de Salud (Artículo 49° de la LOGR).
- d. En materia de Población (Artículo 50° de la LOGR).
- e. En materia Agraria (Artículo 51° de la LOGR).
- f. En materia Pesquera (Artículo 52° de la LOGR).
- g. En materia Ambiental y Ordenamiento Territorial (Artículo 53° de la LOGR).
- h. En materia de Industria (Artículo 54° de la LOGR).
- i. En materia de Comercio (Artículo 55° de la LOGR).
- j. En materia de Transportes (Artículo 56° de la LOGR).
- k. En materia de Telecomunicaciones (Artículo 57° de la LOGR).
- l. En materia de Vivienda y Saneamiento (Artículo 58° de la LOGR).
- m. En materia de Energía, Minas e Hidrocarburos (Artículo 59° de la LOGR).
- n. En materia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades (Artículo 60° de la LOGR).
- o. En materia de Defensa Civil (Artículo 61° de la LOGR).
- p. En materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado (Artículo 62° de la LOGR).
- q. En materia de Turismo (Artículo 63° de la LOGR).
- r. En materia de Artesanía (Artículo 64° de la LOGR).



TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN
CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 15°.- El Gobierno Regional Puno cuenta con la siguiente estructura orgánica:

01. Órganos de Gobierno

01.1. Consejo Regional

01.1.1 Secretaria del Consejo Regional

01.2. Gobernación Regional

01.2.1. Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad

01.2.2. Secretaria General

01.2.3. Oficina de Dialogo y Concertación

01.2.4. Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas

02. Órgano de Alta Dirección

02.1. Gerencia General Regional

03. Órganos Consultivos y de Coordinación

03.1. Consejo de Coordinación Regional

03.2. Consejos Consultivos Regionales

04. Órganos de Control

04.1. Órgano de Control Institucional

05. Órgano de Defensa Jurídica

05.1. Procuraduría Pública Regional

06. Órganos de Asesoramiento

06.1. Oficina Regional de Asesoría Jurídica

06.2. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

06.2.1. Subgerencia de Planeamiento

06.2.2. Subgerencia de Presupuesto

06.2.3. Subgerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional

06.2.4. Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional

06.2.5. Subgerencia de Acondicionamiento Territorial



07. Órganos de Apoyo

- 07.1. Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- 07.2. Oficina Regional de Administración
 - 07.2.1. Oficina de Contabilidad
 - 07.2.2. Oficina de Tesorería
 - 07.2.3. Oficina de Recursos Humanos
 - 07.2.4. Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares
 - 07.2.5. Oficina de Bienes Regionales
 - 07.2.6. Oficina de Equipo Mecánico
- 07.3. Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación

08. Órganos de Línea

- 08.1. Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - 08.1.1. Subgerencia de Gestión Sectorial y Normatividad
 - 08.1.2. Subgerencia de Inversión Privada
 - 08.1.3. Subgerencia de Competitividad e Innovación Tecnológica.
 - 08.1.4. Direcciones Regionales Sectoriales:
 - Dirección Regional Agraria
 - Dirección Regional de La Producción
 - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo
 - Dirección Regional de Energía y Minas
 - 08.2. Gerencia Regional de Desarrollo Social
 - 08.2.1. Subgerencia de Gestión Sectorial y Normatividad
 - 08.2.2. Subgerencia de Asuntos Sociales
 - 08.2.3. Subgerencia de Cultura y Juventud
 - 08.2.4. Subgerencia de Atención a Personas con Discapacidad.
 - 08.2.5. Direcciones Regionales Sectoriales:
 - Dirección Regional de Educación
 - Dirección Regional de Salud
 - Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
 - Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento
 - 08.2.6. Archivo Regional
 - 08.2.7. Aldeas Infantiles y Albergue de Ancianos
 - 08.3. Gerencia Regional de Infraestructura
 - 08.3.1. Subgerencia de Estudios Definitivos
 - 08.3.2. Subgerencia de Ejecución de Proyectos
 - 08.3.3. Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
 - 08.4. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental
 - 08.4.1. Subgerencia de Recursos Naturales
 - 08.4.2. Subgerencia de Gestión Ambiental
 - 08.4.3. Subgerencia de Gestión de Recursos Hídricos
 - 08.5. Dirección de Estudios de Pre Inversión
- ## 09. Órganos Desconcentrados
- 9.1. Proyectos Especiales Regionales
 - 9.2. Autoridad Autónoma Inkari
- ## 10. Organismo Público Adscrito
- 10.1. ZEEDEPUNO



TÍTULO III

01. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

01.1. DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 16°.- El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional Puno, le corresponde las funciones y atribuciones que le señala la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que sean delegadas por norma expresa. Está integrado por dieciséis (16) Consejeros Regionales elegidos por sufragio directo por un periodo de cuatro (04) años. El mandato es irrenunciable con excepción de los casos previstos en la Constitución Política del Perú, pero revocable conforme a Ley.

Artículo 17°.- Anualmente los Consejeros Regionales entre sus integrantes y por mayoría simple eligen un Consejero Delegado que convoca y preside las sesiones del Consejo Regional; lo representa y tramita sus acuerdos. La organización y funcionamiento se regula en su Reglamento Interno.

Artículo 18°.- El Consejo Regional tiene las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional Puno.
- b. Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c. Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y a las Leyes Anuales de Presupuesto General de la República y a la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d. Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios del Gobierno Regional.
- e. Aprobar su Reglamento Interno.
- f. Fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional y Vicegobernador y las dietas de los Consejeros Regionales.
- g. Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador, Vicegobernador y los Consejeros Regionales.
- h. Autorizar conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i. Autorizar las transferencias de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.
- j. Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.
- l. Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.



- m. Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n. Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o. Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- p. Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q. Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Plan Estratégico Institucional.
- r. Aprobar la constitución de comisiones ordinarias, investigadoras y especiales al interior del Consejo Regional.
- s. Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los convenios y tratados internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- t. Las demás que le corresponda de acuerdo a Ley.

01.1.1. DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 19°.- La Secretaria del Consejo Regional es un órgano de apoyo del Consejo Regional, responsable de programar, ejecutar y coordinar el apoyo administrativo y legal del Consejo Regional, está a cargo de un Secretario. Tiene las siguientes funciones:

Artículo 20°.- Son funciones de la Secretaria del Consejo Regional las siguientes:

- a. Organizar, dirigir, ejecutar y coordinar las actividades de apoyo y asesoría especializada del Consejo Regional.
- b. Coordinar y definir con el Consejero Delegado, la agenda de sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional y asistir a los miembros del Consejo Regional, durante el desarrollo de las mismas.
- c. Organizar, documentar y archivar los resultados de las actividades del Consejo Regional, así como efectuar el seguimiento de expedientes y /o documentación diversa, preparando los informes de situación.
- d. Organizar y coordinar las audiencias, atenciones, reuniones, y/o certámenes que programe el Consejo Regional, preparando la agenda con la documentación respectiva.
- e. Llevar el registro de ordenanzas y acuerdos regionales y mantener al día el libro de actas de sesiones del Consejo Regional.
- f. Certificar las autógrafas de las ordenanzas regionales, acuerdos del Consejo Regional y demás normas reglamentarias.
- g. Publicar en el portal electrónico del Gobierno Regional, la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional, así como, las ordenanzas y acuerdos de las sesiones para conocimiento de la ciudadanía.
- h. Elaborar los proyectos de ordenanzas y acuerdos regionales en concordancia con la normatividad legal vigente.
- i. Registrar la asistencia de los consejeros regionales a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- j. Por encargo del Consejero Delegado, citar a los consejeros (as) regionales, así como a funcionarios y personas que deberán participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional.
- k. Llevar el registro de filmaciones de las sesiones del Consejo Regional, en coordinación con el área de imagen Institucional.
- l. Las demás que le encomiende el Consejo Regional.



CAPÍTULO II

01.2. DE LA GOBERNACIÓN REGIONAL

Artículo 21°.- La Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional Puno, recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional. Es elegido por sufragio directo por un periodo de cuatro (04) años. El mandato es irrenunciable con excepción de los casos previstos en la Constitución Política del Perú, pero revocable conforme a Ley

El Gobernador Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente, percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional.

Artículo 22°.- El Gobernador Regional tiene las funciones y atribuciones:

- a. Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b. Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c. Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.
- d. Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e. Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento.
- f. Administrar los bienes y rentas del Gobierno Regional Puno.
- g. Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional Puno a través de sus gerentes regionales.
- h. Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional Puno.
- i. Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j. Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional de Puno, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional Puno.
- l. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m. Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n. Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o. Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas, en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.
- p. Presentar al Consejo Regional:
 - El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
 - El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 - El Programa de Competitividad Regional.
 - El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - El Programa de Desarrollo Institucional.



- Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y estrategias de acciones macro regionales.
- q. Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- r. Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
- s. Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t. Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
- u. Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v. Convocar a audiencia pública regional dos (02) veces al año para dar cuenta de logros y avances alcanzados.
- w. Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invite, con derecho a voz.
- x. Dirigir los sistemas regionales que se instituyan en el Gobierno Regional, de acuerdo a Ley.
- y. Presidir las sesiones de los consejos consultivos regionales.
- z. Las demás que le señale la Ley.

Artículo 23°.- La Gobernación Regional, mantiene relaciones interinstitucionales con el Poder Ejecutivo, Poder Judicial, con otros gobiernos regionales, universidades, colegios profesionales y otras instituciones públicas y privadas comprometidas con el desarrollo regional.

DEL VICEGOBERNACIÓN REGIONAL

Artículo 24°.- El Vicegobernador Regional reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador Regional. Percibe la remuneración aprobada por el Consejo Regional, sin derecho a dietas.

01.2.1. DE LA OFICINA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SEGURIDAD

Artículo 25°.- La Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad, es un órgano especializado de segundo nivel organizacional, responsable de planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana. Depende jerárquicamente de la Gobernación Regional.

Artículo 26°.- Son funciones de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad las siguientes:

- a. Dirigir, coordinar, organizar, ejecutar, supervisar y evaluar los procesos de gestión del riesgo de desastres, defensa nacional y seguridad ciudadana en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Asesorar en la implementación de las políticas, planes, lineamientos e instrumentos estratégicos, en los procesos de: gestión del riesgo de desastres, defensa nacional y



seguridad ciudadana, al Gobernador Regional y a los integrantes del Sistema Regional de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.

- d. Coordinar con el grupo de trabajo de gestión del riesgo de desastres y con sus integrantes las acciones necesarias para la correcta implementación de los procesos de la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco de sus funciones y responsabilidades.
- e. Identificar los peligros, analizar las vulnerabilidades y determinar los niveles de riesgos para la protección de la vida y el patrimonio, ejecutando medidas estructurales y no estructurales de prevención y reducción en materia de gestión del riesgo de desastres y seguridad ciudadana.
- f. Formular y proponer estrategias que permitan evitar el poblamiento en zonas de riesgo muy alto y no mitigable en coordinación con los gobiernos locales.
- g. Organizar y ejecutar acciones de atención en caso de ocurrencia de emergencias, brindando la ayuda inmediata a los damnificados y afectados con el fin de lograr la rehabilitación de zonas afectadas, en coordinación con los integrantes del sistema regional de defensa civil.
- h. Garantizar la operatividad permanente y oportuna del Sistema Regional de Defensa Civil, el Centro de Operaciones de Emergencia Regional y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- i. Generar, administrar y monitorear la información técnica en forma permanente de los peligros, emergencias o desastres y peligros inminentes que afecten a la población, cuantificando el nivel de riesgo de acuerdo a la normatividad establecida por el ente rector, en materia de gestión del riesgo de desastres y seguridad ciudadana.
- j. Promover la formulación e implementación de planes específicos para la gestión del riesgo de desastres en las instituciones públicas, privadas y otras.
- k. Planear, coordinar y concertar acciones en materia de defensa nacional, especialmente en movilización y desmovilización con los sectores competentes.
- l. Fortalecer las capacidades de las autoridades, instituciones y población en general en materia de gestión del riesgo de desastres y seguridad ciudadana, para la generación de una cultura de prevención.
- m. Articular y ejecutar convenios interinstitucionales en materia de gestión del riesgo de desastres y seguridad ciudadana con organismos nacionales y de cooperación internacional.
- n. Coordinar con los entes rectores del SINAGERD, CENEPRED, INDECI y CEPLAN las diferentes actividades para la ejecución de los procesos de la gestión del riesgo de desastres dentro de la jurisdicción regional.
- o. Proponer proyectos de inversión para reducir brechas enmarcados dentro de los instrumentos estratégicos en materia de gestión del riesgo de desastres y seguridad ciudadana, a las instancias pertinentes para su estudio y ejecución.
- p. Coordinar los procesos de reconstrucción, estableciendo condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, que reduzcan el riesgo anterior al desastre y asegure la recuperación física y social; así como reactivación económica de las zonas afectadas.
- q. Ejercer funciones de secretaria técnica del grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastres de la región.
- r. Desarrollar acciones de prevención y reducción en materia de seguridad ciudadana, orden interno y defensa nacional en coordinación con las diferentes instituciones y/o organismos, que garanticen la seguridad de la población.
- s. Fortalecer el trabajo multisectorial con todas las instituciones que integran el Comité Regional de Seguridad Ciudadana CORESEC, mediante la implementación de planes,



programas y directivas en materia de seguridad ciudadana, orden interno y defensa nacional.

- t. Otras funciones inherentes al campo de su competencia y aquellas que le sean asignadas por el Gobernador Regional.

Artículo 27°.- La Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las áreas funcionales no estructuradas siguientes:

- a. Gestión del Riesgo de Desastres.
- b. Seguridad Ciudadana y Defensa Nacional.
- c. Centro de Operaciones de Emergencia Regional.

01.2.2. DE LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 28°.- La Secretaria General es un órgano de apoyo, responsable de las actividades de apoyo a la Gobernación Regional, así mismo se encarga de dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las actividades relacionadas a la administración documentaria, tramite documentario, archivos central y centro de documentación de la sede central del Gobierno Regional Puno. Tiene dependencia jerárquica de la Gobernación Regional.

Al interno, mantiene relaciones de coordinación con los órganos del Gobierno Regional, y al externo con organismos públicos y privados en aspectos de su competencia.

Artículo 29°.- Son funciones de la Secretaria General las siguientes:

- a. Organizar, administrar, ejecutar y evaluar los procesos de administración documentaria, trámite documentario, así como los procesos de archivo central y centro documentario de la sede central.
- b. Prestar asistencia, asesoría y apoyo técnico en la administración documentaria a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional y demás órganos del Gobierno Regional Puno.
- c. Organizar, coordinar y desarrollar las actividades referidas a la recepción, registro, clasificación, distribución y control de la correspondencia que emite y recibe el Gobierno Regional Puno.
- d. Tramitar y suscribir el Despacho de la Gobernación Regional y del Directorio de Gerentes Regionales.
- e. Registrar, numerar, publicar, distribuir, archivar y custodiar las resoluciones ejecutivas regionales y decretos regionales y la documentación que la sustente; así como archivar y custodiar los convenios, contratos, normas e instrumentos de gestión institucional y los respectivos documentos técnico - legales que los sustentan.
- f. Dirigir y controlar las actividades referidas al archivo central del Gobierno Regional Puno y coordinar las acciones de depuración, transferencia y eliminación de documentos en base a la normatividad vigente.
- g. Administrar y conducir el centro de documentación – CENDOC del Gobierno Regional Puno.
- h. Efectuar el seguimiento a los expedientes y documentación en general asegurando la celeridad y oportunidad en la fluidez de la información y adecuado registro y archivo.



- i. Proponer iniciativas de simplificación administrativa del trámite documentario y de modernización de la gestión documentaria institucional.
- j. Atender los requerimientos de solicitudes de acceso a la información pública, relacionada a la información que posee y produzca la sede central del Gobierno Regional Puno, según lo dispuesto por la Ley N° 27806 y normas complementarias.
- k. Organizar y coordinar el apoyo administrativo del equipo de coordinación Lima.
- l. Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

Artículo 30°.- La Secretaría General, para el adecuado cumplimiento de sus funciones se organiza en áreas funcionales siguientes:

- Administración Documentaria y CENDOC.
- Trámite Documentario.
- Archivo Central.

01.2.3. OFICINA DE DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN

Artículo 31°.- La Oficina de Diálogo y Concertación es un órgano de asesoramiento especializado, responsable de establecer los mecanismos de articulación intergubernamental, orientadas a la implementación y ejecución de políticas y actividades regionales para la prevención y solución de conflictos sociales en el ámbito regional. Depende jerárquicamente de la Gobernación Regional.

La Oficina de Diálogo y Concertación, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos del Gobierno Regional Puno, así como con organismos e instituciones públicas y privadas, regionales, nacionales y locales, relacionados al ámbito de su competencia.

Artículo 32°.- La Oficina de Diálogo y Concertación, tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, proponer e implementar políticas y estrategias en materia de articulación intergubernamental para la prevención y solución de conflictos sociales a nivel del ámbito regional.
- b. Diseñar e implementar un sistema de identificación, registro, análisis, monitoreo y sistematización de conflictos sociales en la región, a través de herramientas y mecanismos para la gestión de la información, expedientes, base de datos, registros, estadísticas, indicadores, mapeos y otros en coordinación con los órganos e instituciones competentes.
- c. Promover, coordinar, facilitar, mediar y apoyar espacios de diálogo y concertación, propiciando la participación activa de los sectores públicos, privado y de la sociedad civil.
- d. Coordinar, articular y acompañar las acciones de intervención del Gobierno Regional respecto de la conflictividad social en el ámbito territorial regional.
- e. Diseñar e implementar un sistema de seguimiento de acuerdos, compromisos, actas y obligaciones, los mecanismos de gestión de información para los conflictos sociales a nivel regional.
- f. Contar con un sistema de información que permita dar soporte a la gestión de los conflictos sociales.
- g. Diseñar e implementar programas y actividades de desarrollo y fortalecimiento de capacidades, sensibilización y difusión en materias de prevención, gestión, resolución y transformación de conflictos sociales y otras materias vinculadas.
- h. Establecer una red de comunicación conformada por líderes de opinión regionales y



- locales comprometidos con la gobernabilidad democrática regional.
- i. Asesorar al órgano ejecutivo y demás órganos del Gobierno Regional, en materia de prevención, gestión y transformación de conflictos sociales así como en la promoción del diálogo de acuerdo a sus competencias.
 - j. Realizar, proponer y coordinar estudios e investigaciones que coadyuven a la prevención, gestión, resolución y transformación de conflictos sociales.
 - k. Generar incidencia y proponer normas internas que coadyuven a la prevención, gestión, resolución y transformación de conflictos sociales.
 - l. Otras funciones inherentes al campo de su competencia y aquellas que le sean asignadas por la Gobernación Regional.

01.2.4. DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS

Artículo 33°.- La Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, es un órgano de apoyo encargada de diseñar y ejecutar la política de comunicaciones y de relaciones públicas internas y externas del Gobierno Regional; depende jerárquica y administrativamente de la Gobernación Regional.

Artículo 34°.- Son funciones de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas, las siguientes:

- a. Planificar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de comunicaciones y relaciones públicas del Gobierno Regional Puno.
- b. Conducir y difundir las actividades del Gobierno Regional Puno hacia la comunidad en general a través de los medios de comunicación y plataforma digital.
- c. Elaborar material informativo mediante documento físico, audio, video y digital, que permita proyectar la imagen institucional sobre la base de una adecuada información de las acciones del Gobierno Regional Puno.
- d. Diseñar estrategias para fortalecer la imagen del Gobierno Regional ante la opinión pública.
- e. Concertar reuniones o dar pase a las entrevistas de los organismos o delegaciones con el Gobernador Regional, cuando lo considere necesario o de acuerdo a las disposiciones internas de la Gobernación Regional.
- f. Coordinar y organizar las ceremonias oficiales, conferencias de prensa y otros que realiza el Gobierno Regional, atendiendo los asuntos protocolares.
- g. Mantener debidamente informada a través de los medios de comunicación social y plataforma informativa, a la opinión pública y a los trabajadores de la entidad sobre los objetivos, programas, planes y proyectos del Gobierno Regional Puno.
- h. Intercambiar información con otras entidades de nivel regional y nacional sobre asuntos de interés institucional.
- i. Coordinar el sistema de comunicaciones y relaciones públicas de las entidades públicas adscritas al Gobierno Regional.
- j. Efectuar el seguimiento, coordinación y evaluación del cumplimiento de la uniformización en el uso de los símbolos regionales y el material informativo y comunicacional.
- k. Difundir las actividades internas de carácter cultural o social a fin de lograr la interacción de los trabajadores del Gobierno Regional en coordinación con los órganos y unidades orgánicas estructuradas.
- l. Otras funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional.



DEL DIRECTORIO DE GERENCIAS REGIONALES

Artículo 35°.- El Directorio de Gerencias Regionales, es un órgano de coordinación interna de la Gobernación Regional con la Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales, bajo la dirección del Gobernador Regional. Está conformado por el Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales y Jefes de las Oficinas Regionales, con las funciones y atribuciones que le señale su Reglamento.

Artículo 36°.- El Directorio de Gerencias Regionales tiene las funciones siguientes:

- a. Adoptar acuerdos sobre las iniciativas legislativas regionales para ser presentados al Consejo Regional.
- b. Coordinar las actividades de los órganos de apoyo, asesoramiento y línea del Gobierno Regional Puno, adoptando los acuerdos necesarios para mejorar la gestión regional.
- c. Sancionar las normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales para su suscripción por Decreto Regional.
- d. Acordar para su suscripción los procedimientos necesarios para la Administración Regional.
- e. Regular asuntos de orden interno general y de interés ciudadano.
- f. Adoptar acuerdos para la intervención de la Procuraduría Pública Regional sobre demandas judiciales a terceros, en defensa de los intereses del Estado.

TÍTULO IV

02. DEL ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I

02.1. DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 37°.- La Gerencia General Regional, es el órgano ejecutivo de primer nivel organizacional del Gobierno Regional Puno, responsable administrativo, encargado de coordinar, conducir, supervisar y controlar las acciones administrativas del Gobierno Regional Puno. Depende jerárquicamente de la Gobernación Regional.

Al interno coordina permanentemente las acciones de los diferentes órganos integrantes de la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno, los cuales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones y por los que suscriben junto con el Gobernador Regional.

Artículo 38°.- Las funciones de la Gerencia General Regional son las siguientes:

- a. Dirigir y coordinar las actividades administrativas y operativas en el Gobierno Regional Puno, proponiendo estrategias para la modernización de la gestión regional y monitorear la prestación de servicios públicos que brindan las dependencias del Gobierno Regional.
- b. Proponer a la Gobernación Regional, políticas y estrategias de gestión institucional para impulsar el proceso de desarrollo regional.
- c. Monitorear la formulación y evaluación de los planes regionales, documentos de gestión institucional y demás documentos de carácter interno del Gobierno Regional Puno.
- d. Proponer a la Gobernación Regional la organización interna del Gobierno Regional y los cambios necesarios para modernizar la administración regional.



- e. Monitorear el desarrollo de los procesos de modernización de la gestión pública regional, propiciando el trabajo coordinado entre los órganos del Gobierno Regional Puno.
- f. Monitorear y supervisar la formulación y ejecución del presupuesto institucional, así como la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión en el ámbito regional.
- g. Supervisar la aplicación de las normas técnicas y administrativas emitidas por los organismos de nivel nacional que tengan implicancia en el desarrollo regional.
- h. Proponer al Gobernador Regional los convenios y contratos a celebrar por el Gobierno Regional, para su suscripción, supervisando y controlando el cumplimiento de las cláusulas establecidas y normas legales que correspondan.
- i. Evaluar y proponer al Gobernador Regional las acciones de personal necesarias conducentes a mejorar la eficiencia del Gobierno Regional.
- j. Informar al Gobernador Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional.
- k. Proponer a la Gobernación Regional proyectos de decretos y resoluciones ejecutivas regionales, así como visar y/o suscribir las normas regionales de su competencia.
- l. Supervisar el cumplimiento de la implementación de las ordenanzas regionales y acuerdos regionales, así como de los decretos regionales y resoluciones ejecutivas regionales.
- m. Por encargo del Gobernador Regional, ejecutar los acuerdos regionales aprobados por el Consejo Regional.
- n. Supervisar la ejecución de proyectos de carácter sectorial o multisectorial, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional.
- o. Establecer mecanismos para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público establecidos en la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- p. Emitir resoluciones gerenciales generales regionales en materia de su competencia.
- q. Otras funciones que le sean asignadas por el Gobernador Regional.

TÍTULO V

03. DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO I

03.1. DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 39°.- El Consejo de Coordinación Regional es un órgano consultivo y de coordinación de acciones de desarrollo del Gobierno Regional Puno con las municipalidades y la sociedad civil organizada de su ámbito de jurisdicción. Está conformado por el Gobernador Regional, quien lo preside, los alcaldes provinciales y por los representantes de la sociedad civil de acuerdo a Ley, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley.

Artículo 40°.- El Consejo de Coordinación Regional, tiene la siguiente composición y funcionamiento:

- a. Composición
El Consejo de Coordinación Regional está conformado por:
 - El Gobernador Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función al Vicegobernador Regional.
 - Los Alcaldes Provinciales de la Región Puno.



- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

b. Proporción

La proporción de los alcaldes provinciales y la sociedad civil será de 60% y 40% respectivamente, el Consejo Regional invitará a los alcaldes distritales y representantes de la sociedad civil, en las mismas proporciones de 60 % y 40 % establecidas para los miembros plenos.

c. Representantes de la sociedad civil

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de dos (2) años, por los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel regional y provincial, según corresponda, que se hayan inscrito en el registro regional de organizaciones de la sociedad civil.

Para registrarse deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de 3 años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente.

d. Régimen de sesiones

El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Gobernador Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional. Siendo su naturaleza de concertación y de consulta, sus acuerdos se toman por consenso. Los representantes del Consejo de Coordinación Regional en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional.

Artículo 41°.- La Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional actuará como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Artículo 42°.- El Consejo de Coordinación Regional emite opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- a. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
- b. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c. La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d. Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.

Artículo 43°.- El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno. Adopta sus acuerdos por consenso; la ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir sobre lo pertinente.

CAPÍTULO II

03.2. DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS REGIONALES

Artículo 44°.- Los Consejos Consultivos Regionales, son órganos de coordinación y de consulta, orientados a brindar asesoramiento, mediante opiniones sobre el desempeño de la gestión regional en temas de especialidad. Se constituyen por Ordenanza Regional a propuesta de la Gobernación Regional, su organización y funcionamiento se establecen en sus respectivos reglamentos internos, que serán aprobados por Resolución Ejecutiva Regional.



TÍTULO VI

04. DEL ÓRGANO DE CONTROL

CAPÍTULO I

04.1. DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 45°.- El Órgano de Control Institucional, es responsable del control gubernamental en todas las dependencias que conforma el Gobierno Regional Puno, conforme lo establece la Ley del Sistema Nacional de Control y demás normas conexas y complementarias. Depende funcionalmente de la Contraloría General de la República y se sujeta al cumplimiento de las normas administrativas de la Entidad en tanto no contravengan las disposiciones de la Contraloría General de la República.

Artículo 46°.- El Órgano Control Institucional tiene las siguientes funciones:

- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b. Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Interno para su aprobación correspondiente.
- c. Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- d. Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- e. Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.
- f. Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego remitirlos al titular de la entidad y a los órganos competentes de acuerdo a Ley, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- g. Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- h. Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular de la Entidad, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República.
- i. Elaborar la carpeta de control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- j. Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.
- k. Realizar el seguimiento a las acciones que la entidad disponga para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los



servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

- I. Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
Asimismo, el Jefe y el personal del Órgano de Control Institucional deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la CGR, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del Órgano de Control Institucional, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- m. Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- n. Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- o. Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al Órgano de Control Institucional se realiza de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.
- p. Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del Jefe y personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivos vigentes para el sector público.
- r. Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República.
- s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t. Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u. Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera Gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República.
- v. Otras funciones que establezca la Contraloría General de la República.

Artículo 47°.- El Órgano de Control Institucional está bajo la jefatura de un funcionario seleccionado y nombrado por la Contraloría General de la República, mediante concurso público de méritos, su ámbito de control abarca a todos los órganos del Gobierno Regional y todos los actos y operaciones conforme a Ley.

Artículo 48°.- El Jefe del Órgano de Control Institucional emite informes anuales al Consejo Regional acerca del ejercicio de sus funciones y del estado de control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos, las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal del Gobierno Regional Puno.



TÍTULO VII

05. DEL ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

CAPÍTULO I

05.1. DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 49°.- La Procuraduría Pública Regional es el órgano encargado de la defensa jurídica de los intereses y derechos del Estado en el Gobierno Regional Puno, depende jerárquicamente de la Gobernación Regional y se encuentra vinculada funcionalmente a la Procuraduría General del Estado; está a cargo de un Procurador Público Regional, designado por el Gobernador Regional, previo concurso de méritos de acuerdo a Ley.

Artículo 50°.- La Procuraduría Pública Regional tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar y presentar al titular de la Entidad el Plan de Actividades de la Procuraduría Pública Regional, informando de ello al Consejo de Defensa Jurídica del Estado.
- b. Representar y defender ante las instancias correspondientes los derechos e intereses del Estado a nivel regional.
- c. Informar al Gobernador Regional, al Consejo Regional y a la Procuraduría General del Estado, los procesos judiciales iniciados y tramitados en defensa de los derechos e intereses del Estado en el Gobierno Regional Puno.
- d. Formular la memoria anual de su gestión y presentar a la Gobernación Regional Puno.
- e. Solicitar informes, antecedentes y el apoyo necesario de cualquier entidad pública para el ejercicio de su función.
- f. Delegar de ser necesario, la representación para intervenir en los procesos judiciales, a los abogados de la Procuraduría Regional o a abogados de las dependencias del Gobierno Regional, cuando estos se vienen tramitando en provincias distintas a la sede regional.
- g. Coordinar con los funcionarios responsables de la administración el cumplimiento y ejecución de las sentencias contrarias a los intereses del Gobierno Regional de Puno.
- h. Participar en las conciliaciones extrajudiciales conforme a la Ley de la materia, estando facultado para conciliar transigir o desistirse solo en procesos judiciales, de acuerdo a la normativa establecida en la Ley y reglamento del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.
- i. Ejercitar las acciones legales que sean necesarias y correspondan en defensa de los derechos e intereses del Estado e impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución.
- j. Las demás funciones que le asigne el Gobernador Regional.

Artículo 51°.- El Procurador Público Regional tiene un Procurador Adjunto, quién hará las funciones de reemplazo, con las mismas atribuciones en los casos de vacaciones, ausencia, enfermedad, licencia o cualquier otro tipo de impedimento; así como las funciones ejecutivas específicas que le encargue el Procurador Público Regional.



TÍTULO VIII

06. DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 52°.- Los órganos de asesoramiento son aquellos que a partir de propuestas aseguran la capacidad de conducción y gestión institucional mediante la provisión de planteamientos alternativos para que las autoridades y órganos directivos adopten las decisiones correspondientes.

CAPÍTULO I

06.1. DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 53°.- La Oficina Regional de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento del Gobierno Regional Puno, encargado de asesorar en materia jurídico – administrativa a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Puno. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional.

Al interno mantiene relaciones de coordinación con los órganos estructurados del Gobierno Regional, y al externo con organismos públicos en los aspectos de su competencia. Está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Gobernador Regional.

Artículo 54°.- Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a. Asesorar a la Gobernación Regional, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales en asuntos jurídicos, legales, normativos y administrativos que le sean consultados para su trámite.
- b. Emitir informes o dictámenes y absolver consultas de carácter jurídico legal que le soliciten los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Puno, de acuerdo a Ley, normas reglamentarias y directivas internas.
- c. Formular y revisar los proyectos de resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobierno Regional deba emitir y/o celebrar con terceros, para el desarrollo de actividades de su competencia.
- d. Revisar y visar los actos administrativos emitidos por la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencias Regionales y Oficinas Regionales del Gobierno Regional Puno.
- e. Dictaminar sobre recursos impugnativos interpuestos contra los actos administrativos, en segunda y última instancia.
- f. Coordinar acciones de carácter legal con la Procuraduría Pública Regional en los procesos iniciados en pro o en contra del Gobierno Regional.
- g. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia General Regional y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

CAPÍTULO II

06.2. DE LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 55°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es un órgano de asesoramiento del Gobierno Regional Puno, responsable de asesorar, conducir, ejecutar y evaluar las funciones específicas en materia de planeamiento estratégico y operativo, programación de inversiones, cooperación técnica internacional, presupuesto, modernización y desarrollo institucional, demarcación y ordenamiento



territorial. Está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Gobernador Regional, quien depende directamente del Gerente General Regional.

Artículo 56°.- Las funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial son las siguientes:

- a. Dirigir y proponer políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, en concordancia con las políticas y planes nacionales.
- b. Coordinar y monitorear los procesos de planeamiento estratégico y operativo, programación de inversiones, presupuesto, modernización y desarrollo institucional, demarcación y ordenamiento territorial.
- c. Dirigir y coordinar el proceso de formulación y evaluación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual y el Presupuesto Participativo Anual del Gobierno Regional Puno y disponer su difusión.
- d. Monitorear el proceso de programación y formulación del presupuesto anual de las unidades ejecutoras conformantes del pliego presupuestario del Gobierno Regional.
- e. Dirigir y coordinar la fase de programación multianual de inversiones y proponer el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Puno.
- f. Dirigir y monitorear los procesos de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional, así como tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
- g. Proponer los indicadores de gestión de las actividades y proyectos de competencia del Gobierno Regional Puno.
- h. Dirigir y coordinar el proceso de modernización de la gestión pública regional en el ámbito del Gobierno Regional Puno y proponer los documentos de gestión institucional actualizados para su aprobación.
- i. Participar en el diseño de los proyectos para la conformación de macro regiones.
- j. Participar en el diseño de programas regionales de cuencas y corredores económicos.
- k. Proponer a la Gerencia General Regional, la memoria anual para su trámite a las instancias correspondientes.
- l. Evaluar los productos resultantes de la ejecución de planes y proyectos de inversión.
- m. Proponer directivas y/o instructivos para la adecuada implementación de las propuestas administrativas en coordinación con el órgano ejecutivo.
- n. Proponer la suscripción de convenios, contratos o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas sobre asuntos relacionados con el ámbito de su competencia.
- o. Proponer conforme a Ley, los contratos de operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional.
- p. Orientar y promover la formulación de los planes de ordenamiento y acondicionamiento territorial en el ámbito regional.
- q. Emitir las resoluciones gerenciales en materia de su competencia.
- r. Otras funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional y Gerencia General Regional.

Artículo 57°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las Subgerencias siguientes:

06.2.1 Subgerencia de Planeamiento.

06.2.2 Subgerencia de Presupuesto.

06.2.3 Subgerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional.



06.2.4 Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional.

06.2.5 Subgerencia de Acondicionamiento Territorial.

Artículo 58°.- La Subgerencia de Planeamiento, es la responsable de la conducción, formulación, seguimiento y evaluación de planes y programas institucionales. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar y difundir la metodología y lineamientos para la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
- b. Diseñar y actualizar los lineamientos de política de desarrollo regional.
- c. Formular, actualizar y evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de manera concertada y participativa con los gobiernos locales y sociedad civil.
- d. Revisar y emitir opinión sobre los planes operativos de las direcciones regionales y planes especiales regionales.
- e. Formular el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional Puno, en el marco de los lineamientos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN.
- f. Elaborar Directivas para la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
- g. Actualizar anualmente los indicadores sociales, económicos, culturales y estadística regional, para la toma de decisiones.
- h. Elaborar el Plan Anual de la región Puno y actualizar el diagnóstico regional.
- i. Conducir el proceso de presupuesto participativo en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y demás normas sobre la materia.
- j. Consolidar y elaborar información para las audiencias públicas regionales.
- k. Elaborar el reglamento para la elección y renovación de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Regional.
- l. Participar en calidad de secretaria técnica en reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Coordinación Regional.
- m. Realizar el seguimiento y monitoreo a la formulación de planes operativos de las direcciones regionales.
- n. Otras que le señale el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 59°.- La Subgerencia de Presupuesto, es responsable de la conducción e implementación del Sistema de Presupuesto Público en el Gobierno Regional, así como de la coordinación y consolidación de los procesos presupuestarios de las entidades del Pliego Regional; depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Sus funciones son las siguientes:

- a. Formular el presupuesto regional y desarrollar las fases del proceso presupuestario del Pliego del Gobierno Regional Puno, en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Anual de Presupuesto y directivas emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del MEF y demás normas de aplicación del sistema presupuestario.
- b. Proponer para su aprobación la programación de compromisos anual – PCA, a nivel de unidades ejecutoras, en función a la asignación aprobada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público - Ministerio de Economía y Finanzas.
- c. Revisar y proponer la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Pliego del Gobierno Regional Puno.



- d. Proponer las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, así como la incorporación de mayores recursos públicos al presupuesto institucional vía crédito suplementario.
- e. Formular y mantener actualizado el marco presupuestal a nivel de unidades ejecutoras del pliego regional.
- f. Efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución presupuestaria del Pliego de acuerdo a normatividad vigente e informar el estado situacional de la ejecución presupuestal de actividades y `proyectos del Gobierno Regional.
- g. Asesorar y efectuar el acompañamiento técnico a diferentes unidades ejecutoras del Gobierno Regional Puno, sobre la aplicación de la normatividad presupuestaria.
- h. Revisar y consolidar la información presupuestaria de las unidades ejecutoras.
- i. Efectuar el cierre y conciliación presupuestaria semestral y anual del ejercicio fiscal correspondiente.
- j. Elaborar y proponer directivas complementarias de formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del proceso presupuestario.
- k. Atender la información presupuestal requerida por la Gobernación Regional y otras instituciones del nivel central y/o regional.
- l. Elaborar los indicadores de gestión de las actividades y proyectos de competencia del Gobierno Regional Puno.
- m. Efectuar la evaluación presupuestaria institucional en forma semestral y anual, conforme a las normas emanadas para tal fin.
- n. Evaluar y atender las solicitudes de ampliación y/o modificación de programación de compromiso anual - PCA.
- o. Consolidar el avance físico-financiero mensual de los proyectos de inversión.
- p. Presentar la información del proyecto de presupuesto del sector público para el año subsiguiente ante el Congreso de la República.
- q. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 60°.- La Subgerencia de Programación de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional, es responsable de la fase de programación multianual del ciclo de inversiones en el ámbito del Gobierno Regional Puno, así como de la gestión, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y/o actividades que desarrolla la entidad en el marco de Cooperación Técnica Internacional; depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional, en coordinación con las unidades formuladoras y unidades ejecutoras de inversiones y presentar al órgano resolutorio para su aprobación, tomando en consideración las políticas sectoriales nacionales y el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- b. Proponer al órgano resolutorio los criterios de priorización de la cartera de inversiones y las brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones del pliego regional, alineados a los objetivos nacionales, planes sectoriales, Plan de Desarrollo Regional Concertado y concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.
- c. Verificar que la inversión a ejecutarse se enmarque en la Programación Multianual de Inversiones Regional.
- d. Elaborar y actualizar, cuando corresponda la cartera de proyectos de inversión priorizada.



- e. Informar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público mayores a un (01) año o que cuenten con el aval o garantía financiera del Estado, solicitando su conformidad como requisito previo a su incorporación en la Programación Multianual de Inversiones.
- f. Registrar a los órganos del Gobierno Regional que realizarán las funciones de unidad formuladora y unidad ejecutora de inversiones, en el aplicativo que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones; previo cumplimiento de los requisitos.
- g. Realizar el seguimiento de las metas de producto e indicadores de resultados previstos en el Programa Multianual de Inversiones, realizando informes en forma semestral y anual.
- h. Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones, realizando reportes en los aplicativos informáticos del sistema de inversiones.
- i. Realizar la evaluación ex post de los proyectos de inversión, que cumplan con los criterios que señale la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- j. Emitir opinión acerca de los programas, proyectos o actividades que se ejecutan con recursos de Cooperación Técnica Internacional en sus distintas modalidades y niveles de apoyo a favor del desarrollo económico y social de la región y otros.
- k. Opinar sobre el plan anual y programas de cooperación internacional a ser aprobados por el Consejo Directivo.
- l. Evaluar la implementación de las políticas, planes y programas de cooperación internacional, proponiendo medidas para su mejor aplicación.
- m. Mantener actualizado el directorio de organismos no gubernamentales a nivel regional.
- n. Coordinar con las organizaciones no gubernamentales ONGs vigentes la programación de actividades que realizan en el ámbito regional.
- o. Efectuar el seguimiento de la ejecución, según el caso, de los convenios de cooperación técnica nacional o internacional suscritos por el Gobierno Regional.
- p. Promover mediante las gerencias regionales búsqueda de fuentes de financiamiento de entidades cooperantes para proyectos de desarrollo en el marco del plan concertado de mediano o largo plazo.
- q. Otras que le delegue el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 61º.- La Subgerencia de Modernización y Desarrollo Institucional, es responsable de orientar, asesorar y brindar apoyo técnico en el desarrollo y aplicación de funciones, estructuras, procedimientos y modelos de organización con el propósito de optimizar permanentemente la gestión institucional. Depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Sus funciones son las siguientes:

- a. Formular y proponer las políticas regionales en materia de modernización y desarrollo institucional en el ámbito del Gobierno Regional Puno.
- b. Elaborar y actualizar los instrumentos de gestión institucional: Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Procesos y Procedimientos, Texto Único de Procedimientos Administrativos y otros documentos de gestión, promoviendo la simplificación administrativa en la entidad.
- c. Elaborar y proponer directivas y normas complementarias, destinadas a optimizar y simplificar la gestión administrativa, en coordinación con los órganos del Gobierno Regional Puno.



- d. Difundir las políticas y normas de modernización, emitidas por las instancias superiores del Gobierno Regional, así como evaluar y monitorear el cumplimiento de las mismas.
- e. Adecuar la organización regional de acuerdo a los requerimientos institucionales y cambios estructurales, en concordancia con los lineamientos de modernidad de la gestión pública.
- f. Elaborar la memoria anual del Gobierno Regional Puno.
- g. Revisar y opinar para su aprobación, los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones, Cuadro para Asignación de Personal Provisional, Texto Único de Procedimientos Administrativos de las direcciones regionales sectoriales y demás dependencias del Gobierno Regional.
- h. Efectuar la evaluación de la organización proponiendo las mejoras necesarias para el desarrollo institucional.
- i. Asesorar a los órganos del Gobierno Regional Puno, en la adopción de políticas de desarrollo de gestión, modernización, racionalización y simplificación administrativa.
- j. Elaborar informes y acciones de modernización y simplificación administrativa.
- k. Participar en la formulación de los programas de capacitación del personal de la sede regional.
- l. Emitir opinión sobre instructivos y directivas que se tramiten para su aprobación.
- m. Otras que le señale el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Artículo 62°.- La Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, es la unidad orgánica responsable de planificar, formular, ejecutar, evaluar, dirigir, y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación territorial en el ámbito regional; así como organizar, evaluar y tramitar los expedientes de demarcación territorial en armonía con los planes y normas en materia de demarcación territorial. Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Sus funciones son las siguientes:

- a. Formular, ejecutar y evaluar, los planes y políticas en materia de organización, ordenamiento y acondicionamiento territorial, en concordancia con el Plan Nacional de Acondicionamiento y Demarcación Territorial.
- b. Planificar y desarrollar los procesos de demarcación y organización territorial en el ámbito del departamento de Puno, de acuerdo al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- c. Planificar y desarrollar el proceso de ordenamiento territorial en el ámbito del departamento de Puno.
- d. Formular, organizar, evaluar y tramitar ante la Secretaria de Demarcación y Organización Territorial, los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las normas de demarcación territorial.
- e. Promover de oficio las acciones de demarcación territorial necesarias para la organización del territorio del departamento de Puno.
- f. Elaborar estudios de diagnóstico y zonificación de las provincias del departamento de Puno, de acuerdo al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- g. Conducir el proceso de saneamiento y organización Territorial de las provincias, del departamento de Puno de acuerdo al Plan Nacional de Demarcación Territorial.
- h. Elaborar estudios específicos sobre demarcación y organización territorial en concordancia con las normas en asuntos y materia de demarcación y organización territorial.
- i. Emitir informes técnicos sobre las acciones de demarcación y organización territorial.



- j. Evaluar las solicitudes de demarcación territorial en el marco de la Ley 27795 y el Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.
- k. Elaborar y administrar información de carácter técnico, cartográfico, temático, estadístico sobre acondicionamiento, demarcación y organización territorial.
- l. Asesorar en materia de demarcación y organización territorial a las unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional Puno, así como a los gobiernos provinciales y distritales en materia de su competencia.
- m. Participar en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones.
- n. Aprobar la categorización y recategorización de centros poblados en el ámbito regional.
- o. Coordinar, orientar y propiciar la participación de las autoridades locales, para el inicio y desarrollo del proceso de saneamiento y organización territorial.
- p. Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

TÍTULO IX

07. DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 63°.- Los órganos de apoyo son los encargados de administrar los recursos humanos físicos y financieros, así como brindar los servicios técnicos y normativos que posibiliten el cumplimiento de las actividades programadas para que la gestión de los diferentes órganos del Gobierno Regional sea efectiva y eficiente.

CAPÍTULO I

07.1. DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

Artículo 64°.- La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es el órgano de apoyo responsable de los procesos de: evaluación y certificación, supervisión, y liquidación de proyectos de inversión del Gobierno Regional Puno, depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional. Está a cargo de un funcionario designado por el Gobernador Regional. Tiene las siguientes funciones.

- a. Planificar, dirigir, coordinar y ejecutar los procesos de supervisión y/o inspección de los proyectos de inversión, comprendidos en la programación de cada ejercicio presupuestal, bajo distintas modalidades de ejecución presupuestal con arreglo a Ley y el reglamento vigente.
- b. Evaluar y certificar los expedientes técnicos de proyectos de inversión declarados viables, para su aprobación mediante acto resolutivo.
- c. Cumplir estrictamente la Ley, el reglamento y emitir directivas para una eficaz supervisión de proyectos de inversión pública ejecutadas por las diferentes modalidades en el Gobierno Regional Puno.
- d. Supervisar el avance físico - financiero de los proyectos de inversión en proceso de ejecución, emitiendo informes mensuales conforme establece la Ley, disponiendo las recomendaciones y/o observaciones que ameriten de conformidad con el expediente técnico aprobado.
- e. Revisar y evaluar los informes finales de los proyectos de inversión, remitidos por las unidades ejecutoras, ejecutados por modalidades de ejecución presupuestaria.



- f. Programar y ejecutar acciones de recepción y liquidación de los proyectos de inversión financiada por el Gobierno Regional Puno, hasta la emisión de la resolución conforme a Ley.
- g. Participar en los procesos de selección en la contratación de consultorías y supervisión de proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional Puno.
- h. Proponer a la Gerencia General Regional, la conformación de las comisiones de recepción y liquidación de los proyectos de inversión, ejecutados por el Gobierno Regional.
- i. Supervisar y monitorear programas de emergencia aprobados por el gobierno central y regional, conforme a Ley y el reglamento.
- j. Proponer políticas, lineamientos técnicos para una adecuada labor de supervisión y/o inspección, en las fases de: evaluación, supervisión y liquidación de proyectos de inversión.
- k. Controlar y monitorear la ejecución de los presupuestos asignados a acciones de supervisión y liquidación de proyectos de inversión.
- l. Otras funciones que le encargue el Gerente General Regional, según le correspondan en materia de su competencia.

Artículo 65°.- La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con áreas funcionales no estructuradas siguientes:

- a. Evaluación y Certificación de Expedientes Técnicos.
- b. Supervisión de Proyectos de Inversión, y
- c. Liquidación de Proyectos de Inversión.

CAPÍTULO II

07.2. DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 66°.- La Oficina Regional de Administración es el órgano de apoyo encargada de proporcionar el apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del Gobierno Regional Puno. Está a cargo de un funcionario designado por el Gobernador Regional.

Artículo 67°.- Son funciones de la Oficina Regional de Administración las siguientes:

- a. Dirigir y monitorear los procesos técnicos que corresponden a los sistemas administrativos y funcionales de su competencia de conformidad con las disposiciones legales y normas técnicas vigentes.
- b. Dirigir y controlar los procesos técnicos del sistema de personal, así como, los programas de bienestar y servicios sociales.
- c. Efectuar el control y seguimiento de las operaciones económicas y financieras del Gobierno Regional así como las actividades que se deriven de los planes y programas de acción aprobados por la Gobernación Regional y Gerencia General.
- d. Suscribir resoluciones administrativas regionales de acuerdo a su competencia y delegación de funciones y facultades.
- e. Ejecutar el control periódico y concurrente del patrimonio del Gobierno Regional así como las actividades y normas correspondientes a la custodia y mantenimiento del mismo.



- f. Asesorar a todos los órganos del Gobierno Regional en asuntos relacionados con la administración y gestión de recursos humanos, materiales y financieros que son de su competencia.
- g. Presentar y brindar información oportuna sobre las áreas funcionales que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos por la norma nacional o regional, o cuando sea requerida.
- h. Velar y monitorear que la gestión de bienes regionales correspondientes al ámbito territorial del Gobierno Regional, se mantenga debidamente organizado y actualizado de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- i. Participar en la formulación del presupuesto del pliego, coordinando con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- j. Formular y proponer directivas e instrumentos técnico- metodológicos para mejorar la gestión de los sistemas administrativos bajo su dependencia.
- k. Proveer los recursos financieros y logísticos en apoyo a diferentes órganos y dependencias del Gobierno Regional Puno, para el cumplimiento de sus funciones.
- l. Supervisar los actos administrativos de las unidades orgánicas bajo su dependencia.
- m. Proponer a la Gerencia General Regional, los Estados Financieros del Gobierno Regional, para su trámite ante las instancias correspondientes.
- n. Ejecutar y evaluar el Plan de Anual de Contrataciones del Gobierno Regional Puno.
- o. Administrar la captación y utilización de recursos financieros y presupuestarios del Gobierno Regional estableciendo normas y procedimientos para cautelar su adecuado manejo.
- p. Efectuar el monitoreo y seguimiento de las acciones sobre administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales.
- q. Dirigir y coordinar los programas de capacitación con los órganos estructurados del Gobierno Regional, así como la formulación del Plan Regional de Desarrollo de Capacidades.
- r. Dirigir y controlar la administración del Equipo Mecánico del Gobierno Regional Puno
- s. Otras funciones que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 68°.- La Oficina Regional de Administración para el cumplimiento de sus fines y objetivos y para optimizar sus sistemas administrativos, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- 07.2.1 Oficina de Contabilidad.
- 07.2.2 Oficina de Tesorería.
- 07.2.3 Oficina de Recursos Humanos.
- 07.2.4 Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.
- 07.2.5 Oficina de Bienes Regionales.
- 07.2.6 Oficina de Equipo Mecánico.

Artículo 69°.- La Oficina de Contabilidad, es responsable de la conducción y ejecución de los procesos técnicos del sistema de contabilidad. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir y desarrollar los procesos técnicos del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la unidad ejecutora sede central y pliego regional.
- b. Emitir informes en forma permanente respecto a la ejecución presupuestal y contable de la unidad ejecutora sede central del Gobierno Regional Puno.
- c. Registrar e informar mensualmente la ejecución de ingresos y gastos de la unidad ejecutora sede central del Gobierno Regional.



- d. Presentar y brindar información contable oportuna sobre el sistema que dirige, con la sustentación técnica respectiva, en los plazos establecidos o cuando sean requeridas.
- e. Elaborar directivas y los instrumentos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema.
- f. Registrar y mantener actualizados los libros de contabilidad, registros auxiliares y análisis de cuentas de la sede central del Gobierno Regional Puno y pliego regional.
- g. Conciliar las cuentas de balance, enlace y presupuestaria de la unidad ejecutora sede central y a nivel del pliego regional.
- h. Ejercer el control previo y concurrente de la ejecución presupuestaria de la unidad ejecutora sede central en la fase del devengado de bienes y servicios, ajustándose a la programación de compromiso anual, certificación, compromiso anual y mensual correspondiente.
- i. Conciliar la información de los bienes inmuebles, muebles, intangibles, culturales, semovientes y otros de activo fijo de la unidad ejecutora con la Oficina de Bienes Regionales.
- j. Formular y presentar los estados financieros y presupuestarios de la unidad ejecutora sede central al pliego del Gobierno Regional Puno.
- k. Integrar, consolidar y formular los estados financieros y presupuestarios del Pliego 458 Gobierno Regional Puno y presentar ante la Dirección Nacional de Contabilidad Pública de la Nación del MEF para la Cuenta General de la Republica.
- l. Brindar asesoría y apoyo técnico contable a las unidades ejecutoras del pliego en la elaboración de los estados financieros y presupuestarios.
- m. Otras que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 70°.- La Oficina de Tesorería es responsable de la conducción y ejecución de los procesos técnicos del Sistema de Tesorería. Tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir y ejecutar los procesos del Sistema de Tesorería.
- b. Llevar el control y custodia de fondos y valores de la unidad ejecutora sede central del Gobierno Regional Puno.
- c. Elaborar normas, métodos de trabajo y los instrumentos de gestión necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema.
- d. Prestar asesoramiento y apoyo técnico en materias de su competencia.
- e. Aperturar las cuentas y sub cuentas corrientes bancarias de la unidad ejecutora sede central del Gobierno Regional Puno, así como viabilizar su apertura a nivel del pliego regional - SIAF.
- f. Efectuar la fase de giro y pago de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.
- g. Asegurar el normal funcionamiento del proceso integral del manejo de fondos públicos en sus etapas de programación, recaudación, registro y ejecución de fondos.
- h. Administrar los fondos asignados al Gobierno Regional Puno.
- i. Elaborar y remitir información de movimientos de fondos en forma oportuna para la formulación de los estados financieros.
- j. Efectuar las conciliaciones mensuales de las cuentas corrientes bancarias que se manejan en la sede central del Gobierno Regional Puno.
- k. Informar oportunamente sobre las disponibilidades financieras por toda fuente de financiamiento e ingreso en el SIAF.
- l. Expedir constancias de pagos y certificaciones de transferencias a CCI.
- m. Analizar el sistema tributario aplicable a la entidad, así como los informes y aspectos técnicos del sistema tributario vigente y normas emanadas por la SUNAT.
- n. Elaborar el calendario mensual de pagos.



- o. Elaborar la conciliación de cuentas de enlace con el Tesoro Público.
- p. Otras que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 71º.- La Oficina de Recursos Humanos, es la responsable de conducir el sistema administrativo de personal y ejecutar los procesos técnicos administrativos. Tiene las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar y ejecutar los procesos técnicos de personal: clasificación, selección, promoción, evaluación y bienestar del personal del Gobierno Regional Puno.
- b. Proponer los lineamientos de política de sistema de personal, para lograr eficiencia en el otorgamiento de beneficios y reconocimientos de derechos de los servidores o funcionarios activos y cesantes del Gobierno Regional Puno.
- c. Formular y proponer el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), Presupuesto Analítico de Personal – PAP, Perfil de Puestos – PP de la Sede Central del GR Puno, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- d. Implementar y conducir el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la sede central del Gobierno Regional de Puno.
- e. Proponer directivas complementarias para mejorar el funcionamiento del Sistema de Personal.
- f. Sistematizar y contar con información actualizada del escalafón, así como el registro de asistencia de todo el personal del Gobierno Regional Puno.
- g. Conducir y ejecutar los procesos de control de asistencia, permanencia y puntualidad, así como la disciplina del personal de la Sede Central.
- h. Elaborar la planilla única de remuneraciones de los servidores cesantes, nombrados, contratados, obreros eventuales y otros sujetos al presupuesto del Gobierno Regional y proponer las directiva que permitan su homogenización.
- i. Conducir y ejecutar acciones referidas al programa de bienestar social y a los servicios asistenciales de la sede del Gobierno Regional Puno.
- j. Elaborar y ejecutar programas de capacitación por competencias y capacidades, según los requerimientos institucionales en coordinación con el Comité de Capacitación del Gobierno Regional.
- k. Desempeñar funciones de Secretaría Técnica en comisiones referidas a las acciones de sistema de personal.
- l. Elaborar el PDT Plame mensualmente de acuerdo al cronograma de obligaciones tributarias para el sector público, así como la ejecución de labores conexas a ésta y mantener actualizado en el registro SUNAT las altas y bajas del personal.
- m. Precalificar y documentar todas las etapas del régimen de sanciones y procedimiento sancionador, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo.
- n. Otras funciones que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 72º.- La Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, es responsable de programar, conducir, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios para el funcionamiento de la Institución. Sus funciones son las siguientes:

- a. Programar, coordinar, ejecutar y controlar la adquisición y el suministro de bienes, contratación de obras, prestación de servicios y consultorías, así como la elaboración y suscripción del contrato.
- b. Planificar, coordinar, conducir y ejecutar los procesos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución de los bienes, así como la prestación de servicios.



- c. Proponer normas y directivas que permitan una adecuada adquisición, administración y disposición de bienes; y la prestación de servicios en concordancia a la normatividad vigente.
- d. Formular, consolidar y ejecutar el Plan Anual de Contrataciones de la Institución previa coordinación con los órganos del Gobierno Regional.
- e. Asegurar la prestación de los servicios auxiliares que se requiera en la Sede Regional y unidades operativas.
- f. Recepcionar, codificar, registrar, distribuir, custodiar, controlar y mantener actualizado la valuación de los bienes y materiales de almacén en coordinación con el área contable.
- g. Proponer las altas y bajas de los bienes de almacén.
- h. Elaborar y remitir información del movimiento de bienes del almacén en forma oportuna para la formulación de los estados financieros en coordinación con la Oficina de Contabilidad.
- i. Brindar apoyo a los comités de selección en los procedimientos de selección para la adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo a la normatividad vigente.
- j. Mantener actualizado el inventario de bienes de almacén.
- k. Otras que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 73°.- La Oficina de Bienes Regionales es la responsable del control patrimonial mediante la planificación, coordinación y ejecución de las acciones de registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad del Gobierno Regional en el marco de la Ley 29151 y demás normas sobre la materia. Tiene las siguientes funciones:

- a. Planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas a registro, administración, disposición y supervisión de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional Puno y de los que se encuentren bajo su administración.
- b. Proponer y conformar la comisión para la toma de inventario físico general de bienes de activo fijo y de existencias, coordinando permanentemente su ejecución.
- c. Proponer las altas y bajas de bienes muebles de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley N° 29151, su reglamento y directivas de la SNB.
- d. Mantener información actualizada sobre registro, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles, informando oportunamente a la Oficina Regional de Administración.
- e. Elaborar y remitir información valuada, depreciada y conciliada de los bienes muebles e inmuebles en forma oportuna para la formulación de los estados financieros.
- f. Realizar y tramitar las rectificaciones de áreas y linderos de los predios urbanos y rurales de propiedad del Gobierno Regional y en general todas las acciones necesarias para el saneamiento y formalización de la propiedad regional.
- g. Controlar y asignar bienes en uso a los servidores del Gobierno Regional Puno conforme a las normas y directivas vigentes.
- h. Solicitar a las instancias correspondientes información actualizada sobre estado situacional y póliza de seguros de maquinarias, vehículos de transporte, equipos e instalaciones.
- i. Otras que le sean asignadas de acuerdo a su competencia.

Artículo 74°.- La Oficina de Equipo Mecánico, responsable de ejecutar los procesos de operación, mantenimiento y valorización de los vehículos, equipo liviano y maquinaria pesada del Gobierno Regional de Puno, para facilitar el desarrollo de las actividades y proyectos de inversión que ejecuta el Gobierno Regional Puno. Tiene las siguientes funciones:



- a. Organizar, desarrollar y controlar procesos técnicos de operación, mantenimiento y valorización de vehículos, equipos livianos y maquinaria pesada, optimizando el uso racional.
- b. Formular y proponer las normas internas para la administración, control, uso, mantenimiento y valorización de vehículos, equipos livianos y maquinaria pesada.
- c. Aprobar y presentar oportunamente los requerimientos y características de los repuestos e insumos, materiales y gestionar su adquisición.
- d. Cumplir y hacer cumplir las normas y directivas para operación, mantenimiento y valorización de vehículos, equipos livianos y maquinaria pesada.
- e. Supervisar y desarrollar los trabajos de reparación y mantenimiento de los vehículos, equipos livianos y maquinaria pesada del Gobierno Regional de Puno.
- f. Velar por la seguridad e integridad de los vehículos, equipo liviano y maquinaria pesada del Gobierno Regional de Puno.
- g. Asignar maquinaria pesada, equipo liviano a los operadores, así como los vehículos a los conductores, previa evaluación y calificación.
- h. Mantener actualizado el inventario de vehículos, equipos livianos y maquinaria pesada, e informar oportunamente a la Oficina Regional de Administración sobre pérdidas, accidentes bajas y otros.
- i. Efectuar las valorizaciones de la maquinaria pesada, según el cuadro de reporte diario.
- j. Otras que le encomiende la Oficina Regional de Administración.

CAPÍTULO III

07.3. DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 75°.- La Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, es una instancia especializada encargada del desarrollo, soporte y asesoría técnica de sistemas automatizados e información a las dependencias del Gobierno Regional y a la ciudadanía, así mismo se encarga de administrar el portal institucional del Gobierno Regional Puno. Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 76°.- La Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, tiene las funciones siguientes:

- a. Dirigir y supervisar el uso racional de las tecnologías de información y comunicación con que cuenta la entidad, previa optimización de los procesos en el Gobierno Regional.
- b. Evaluar y operativizar los sistemas de soporte informático del Gobierno Regional Puno, en términos de hardware, software y comunicaciones, asesorando y proponiendo normas internas necesarias.
- c. Desarrollar aplicativos informáticos con tecnología actualizada para el uso del Gobierno Regional Puno.
- d. Organizar y poner en funcionamiento los sistemas automatizados de procesamiento de información y de manejo administrativo en las dependencias estructuradas del Gobierno Regional Puno.
- e. Integrar al Gobierno Regional con el sistema nacional de instituciones públicas y otras entidades afines.
- f. Generar e implementar proyectos orientados a obtener nuevas soluciones sobre la base de tecnologías de última generación.



- g. Elaborar, actualizar y administrar el portal web institucional, portal de transparencia estándar del Gobierno Regional Puno.
- h. Formular y evaluar el Plan Operativo Informático del Gobierno Regional Puno.
- i. Proponer directivas y normas de aplicación sobre seguridad y compatibilidad de los datos en el sistema informático.
- j. Asesorar técnicamente a las dependencias del Gobierno Regional Puno, en materia de adquisición de sistemas, servicios, programas, redes y comunicación.
- k. Elaborar y mantener actualizado el inventario de recursos informáticos de la sede del Gobierno Regional Puno, con el objeto de conseguir un mejor aprovechamiento de los mismos.
- l. Otras que le sean asignadas por el Jefe inmediato superior.

TÍTULO X

08. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 77°.- Los órganos de línea son las Gerencias Regionales encargadas de la ejecución de las políticas y acciones contenidas en los planes y presupuestos anuales del Gobierno Regional Puno, cumplen funciones técnicas y administrativas que establece la Ley y el presente reglamento. Les corresponde orientar y dirigir las actividades sectoriales y otras que establezca el Gobierno Regional Puno.

Artículo 78°.- Cada Gerencia Regional incorpora y dirige las funciones transferidas por los sectores de nivel central, de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 79°.- Las Gerencias Regionales de Línea son las siguientes:

- 08.1. Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- 08.2. Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 08.3. Gerencia Regional de Infraestructura.
- 08.4. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

CAPÍTULO I

08.1. DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 80°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico es un órgano de línea del Gobierno Regional Puno, le corresponde formular, ejecutar, dirigir, monitorear, supervisar y evaluar las políticas públicas regionales, planes y programas bajo su dependencia, así como las funciones específicas regionales en materia de agricultura, comercio, turismo, artesanía, pesquería, industria, micro y pequeña empresa, minería, energía e hidrocarburos. Depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional, está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Gobernador Regional.

Artículo 81°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico las siguientes:

- a. Dirigir, formular y proponer las políticas sectoriales regionales, los planes, programas y proyectos en materia de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- b. Desarrollar funciones normativas, reguladoras así como supervisar, evaluar y controlar las funciones específicas regionales en materia de agricultura, comercio, turismo,



- artesanía, pesquería, industria, micro y pequeña empresa, minería, energía e hidrocarburos.
- c. Proponer mecanismos para promover la inversión privada dirigidas a lograr el crecimiento de las actividades económicas productivas de la región Puno en el marco de la legislación vigente.
 - d. Efectuar el seguimiento a los procesos técnicos, administrativos y legales que desarrollan las direcciones regionales sectoriales bajo su dependencia de conformidad a los documentos de gestión aprobados en materia que le corresponda.
 - e. Promover el desarrollo económico de las zonas de fronteras.
 - f. Formular estudios de pre inversión, estudios definitivos o expedientes técnicos y de corresponder ejecutar proyectos de inversión en materia de su competencia.
 - g. Planificar y promover el desarrollo de la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO y supervisar su gestión administrativa.
 - h. Desarrollar instrumentos de gestión y crear mecanismos orientados a la promoción de inversiones y exportaciones, e impulsar la inversión con participación del sector privado.
 - i. Promover la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos económicos productivos de impacto regional en el marco del Plan Regional de Competitividad.
 - j. Coordinar, supervisar y monitorear la prestación de los servicios públicos sectoriales en: industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura.
 - k. Promover el proceso de la inversión privada en el ámbito regional.
 - l. Coordinar y conducir la formulación del programa de promoción de inversiones y exportaciones regionales así como el programa de competitividad regional.
 - m. Facilitar los procesos orientados a la exportación de productos regionales para los mercados externos.
 - n. Promover y facilitar el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo, corredores y conglomerados económicos.
 - o. Promover la articulación empresarial para la exportación de productos regionales para el mercado internacional.
 - p. Coordinar y conducir la formulación del Plan Estratégico de Desarrollo Económico Productivo Regional.
 - q. Emitir las resoluciones gerenciales en materia de su competencia.
 - r. Otras funciones inherentes al campo de su competencia y aquellas que le sean asignados por el Jefe Inmediato Superior.

Artículo 82º.- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes Subgerencias:

- 08.1.1 Subgerencia de Gestión Sectorial y Normatividad.
- 08.1.2 Subgerencia de Inversión Privada.
- 08.1.3 Subgerencia de Competitividad e Innovación Tecnológica.

Artículo 83º.- La Subgerencia de Gestión Sectorial y Normatividad, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular y proponer políticas, normas, planes, programas y proyectos en materia de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y regionales.
- b. Efectuar el seguimiento a las dependencias de la Gerencia Regional, del cumplimiento de las políticas regionales y nacionales, así como normas, planes, programa, proyectos y actividades en materia de su competencia.



- c. Conducir y coordinar la ejecución de políticas y estrategias del desarrollo sectorial en el ámbito regional y evaluar sus resultados.
- d. Monitorear y evaluar la calidad de los servicios públicos y el cumplimiento de las funciones asignadas a las direcciones regionales a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en estricta aplicación de las políticas nacionales y regionales.
- e. Diseñar e implementar un sistema de gestión de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto de los programas y proyectos de desarrollo económico.
- f. Identificar y establecer indicadores para medir el desempeño, efectos e impactos de los programas y políticas de desarrollo económico en coordinación con las direcciones regionales.
- g. Proponer convenios de cooperación interinstitucional y alianzas estratégicas que fortalezcan la gestión de la Gerencia Regional y la participación de los agentes en materias que les corresponda.
- h. Elaborar diagnósticos sectoriales, para la implementación de políticas sectoriales regionales.
- i. Proponer e implementar un sistema de información regional técnica y legal, así como la información estadística en lo que corresponda a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- j. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 84°.- La Subgerencia de Inversión Privada, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, actualizar, proponer y evaluar políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos de promoción de la inversión privada en el ámbito regional.
- b. Desarrollar y proponer lineamientos para la promoción de la inversión privada en el ámbito de la Región Puno.
- c. Planear, coordinar y desarrollar actividades orientadas a crear las condiciones favorables para la inversión privada en el sector productivo, comercial y de servicios que promuevan el crecimiento económico regional.
- d. Elaborar, actualizar e implementar el Plan Regional de Promoción de Inversión Privada, así como supervisar y evaluar su cumplimiento.
- e. Identificar y facilitar el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo, corredores y conglomerados económicos.
- f. Dirigir e implementar la Agencia de Fomento de Inversión Privada.
- g. Impulsar la conformación e implementación del comité especial de promoción de la inversión privada.
- h. Identificar y proponer cartera de inversiones de interés para los inversionistas privados.
- i. Promover y generar condiciones favorables para la implementación de la Zona Económica Especial ZEEDEPUNO.
- j. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

Artículo 85°.- La Subgerencia de Competitividad e Innovación Tecnológica, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, actualizar y evaluar el Plan Regional de Competitividad, Plan Estratégico Regional de Exportaciones, concertando los esfuerzos y recursos públicos y privados.
- b. Articular entidades públicas - privadas para promover la innovación y transferencia tecnológica, de los procesos productivos de productos estratégicos regionales.
- c. Ejercer la gestión estratégica de la competitividad y productividad regional, en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



- d. Promover la productividad, calidad y la certificación de productos estratégicos de la región y buscar mercados para su exportación.
- e. Establecer alianzas estratégicas con las universidades y el sector privado para la formación de centros de investigación y tecnología para el desarrollo regional con financiamiento de agencias de cooperación.
- f. Identificar oportunidades y promover la inversión público-privada para la competitividad de la región.
- g. Promover la participación para la competitividad de las MIPYMES de la región en eventos de promoción de inversiones y servicios financieros.
- h. Formular y proponer programas y proyectos para su canalización a fuentes cooperantes y/o financiamiento interno y externo en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- i. Promover el acceso y uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC) a las MIPYMES.
- j. Promover la participación de agentes financieros para la provisión de servicios a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las unidades productivas orientadas a la exportación.
- k. Otras funciones que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Económico.

08.1.4. DE LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES

Artículo 86°.- Las Direcciones Regionales constituyen órganos desconcentrados de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tienen a su cargo las funciones específicas en materias de su competencia señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el presente Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 87°.- Para el cumplimiento de las funciones específicas sectoriales, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico cuenta con las direcciones regionales siguientes:

- Dirección Regional Agraria.
- Dirección Regional de La Producción.
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- Dirección Regional de Energía y Minas.

Artículo 88°.- Las Direcciones Regionales Sectoriales, para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, formulan y proponen su Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

CAPÍTULO II

08.2. DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 89°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es un órgano de línea del Gobierno Regional Puno, le corresponde formular, ejecutar, dirigir, monitorear, supervisar y evaluar las políticas públicas regionales, planes y programas bajo su dependencia; así como dirigir las funciones específicas regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deporte, salud, vivienda, saneamiento, trabajo, promoción del empleo, archivo regional, población, desarrollo, inclusión social e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la investigación y estudio social, incorporando los enfoques transversales de género, interculturalidad y derechos humanos. Está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Gobernador Regional.



Artículo 90°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social las siguientes:

- a. Dirigir, formular y proponer las políticas públicas regionales en materia de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y de desarrollo regional.
- b. Desarrollar funciones normativas, reguladoras así como supervisar, evaluar y controlar las funciones específicas regionales en los sectores de educación, salud, trabajo y promoción del empleo, vivienda y saneamiento.
- c. Coordinar y monitorear la prestación de los servicios públicos en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, trabajo y promoción del empleo, archivo regional y en los programas sociales.
- d. Normar y evaluar los procesos de atención, protección, recuperación y rehabilitación de la población vulnerable.
- e. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica.
- f. Proponer las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
- g. Fomentar el desarrollo de programas sociales, en materias de su competencia en coordinación y concertación con las entidades públicas y privadas.
- h. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los gobiernos locales.
- i. Formular estudios de pre inversión, estudios definitivos o expedientes técnicos y ejecutar programas y proyectos de inversión en materia de su competencia.
- j. Emitir las resoluciones gerenciales en materia de su competencia.
- k. Otras funciones inherentes al campo de su competencia y aquellas que le sean asignados por el Jefe Inmediato Superior.

Artículo 91°.- La Gerencia Regional de Desarrollo Social, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales cuenta con cuatro (04) Subgerencias:

- 08.2.1 Subgerencia de Gestión Sectorial y Normatividad.
- 08.2.2 Subgerencia de Asuntos Sociales.
- 08.2.3 Subgerencia de Cultura y Juventud.
- 08.2.4 Subgerencia de Atención a Personas con Discapacidad.

Artículo 92°.- La Subgerencia de Gestión Sectorial y Normatividad, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular y proponer las políticas regionales en materia de su competencia, en concordancia con las políticas nacionales y de desarrollo regional.
- b. Coordinar y evaluar la ejecución de políticas regionales en materia de salud, vivienda y saneamiento, educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, trabajo, promoción del empleo y archivo regional, con sujeción a la política General del Gobierno y los planes sectoriales.
- c. Elaborar diagnósticos sectoriales regionales, para la implementación de políticas sectoriales regionales y/o mejora de la prestación de los servicios sociales en el ámbito regional.
- d. Monitorear la ejecución de los lineamientos de política sectorial, programas y proyectos de desarrollo sectorial, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- e. Desarrollar acciones de seguimiento y monitoreo a las direcciones regionales sobre la ejecución de proyectos de carácter social que se desarrollan en el marco del Programa Multianual de Inversiones.



- f. Coordinar con las direcciones sectoriales de su competencia, las acciones de seguimiento y monitoreo orientadas a la administración y supervisión en la ejecución de políticas regionales, en el ámbito regional.
- g. Establecer lineamientos generales concertados, con los sectores sociales, para focalizar proyectos sociales del ámbito regional.
- h. Monitorear, revisar y consolidar la información física financiera de las actividades y proyectos de los órganos y unidades orgánicas que dependen de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- i. Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.

Artículo 93º.- La Subgerencia de Asuntos Sociales, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, ejecutar y evaluar programas y proyectos en materia de población vulnerable, desarrollo social, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, incorporando los enfoques transversales a nivel regional, en concordancia con la política general del gobierno nacional, Plan de Desarrollo Regional Concertado Puno al 2021, los planes sectoriales y los programas de los gobiernos locales.
- b. Promover el desarrollo humano mediante acciones de capacitación, actualización de capacidades de las personas, adiestramiento de habilidades y oportunidades para mejorar los niveles de bienestar.
- c. Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables y prácticas orientadas a la solución de los problemas de población.
- d. Promover y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- e. Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con los gobiernos locales.
- f. Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- g. Formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y de salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los gobiernos locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de la personas.
- h. Coordinar con los gobiernos locales la ejecución de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
- i. Formular políticas y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, abuso familiar y hostigamiento sexual.
- j. Promover la participación ciudadana en la vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.



- k. Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y empresa privada orientadas a la mejora de los programas de lucha contra la pobreza, extrema pobreza y desarrollo social e igualdad de oportunidades.
- l. Sensibilizar y capacitar a la población sobre el ejercicio de los derechos, impulsando acciones de seguridad integral y cultura de paz, para el pleno ejercicio de los derechos de la población y responsabilidades de los ciudadanos.
- m. Generar y promover la conformación y funcionamiento de los mecanismos de participación y concertación ciudadana para el fortalecimiento de los liderazgos regionales y locales.
- n. Formular y ejecutar acciones orientadas a fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- o. Implementar los registros regionales de: Registro Único de Beneficiarios - RUBEN, Registro Único de Asistencia Social – RUAS, Registro del Adulto Mayor, Registro de Comunidades Indígenas u Originarias, Registro de Defensorías del Niño y del Adolescente, Jóvenes, Voluntariado, grupos de trabajo entre otros y cumplir con la función para la que fue creada.
- p. Organizar y mantener actualizado el banco de datos de indicadores sociales, necesarios para la toma de decisiones.
- q. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 94°.- La Subgerencia de Cultura y Juventud, tiene dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Sus funciones son las siguientes:

- a. Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales en materia de cultura, deporte y juventud de la región.
- b. Diseñar, ejecutar y evaluar programas de desarrollo de la cultura, deporte y de la juventud de la región, en concordancia con la política nacional y regional.
- c. Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- d. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los gobiernos locales.
- e. Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y organismos correspondientes, el patrimonio cultural existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- f. Desarrollar lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura, en concordancia con la política nacional, con el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural.
- g. Promover la participación plena, organizada de la juventud y coordinación en materia de juventud, a nivel regional.
- h. Promover el desarrollo de los jóvenes y utilizar sus capacidades, en relación a las potencialidades del contexto y del entorno regional.
- i. Evaluar, formular y proponer políticas e iniciativas orientadas a la promoción y desarrollo integral de la juventud, creando condiciones de vida digna especialmente en sectores de extrema pobreza, comunidades campesinas y nativas.
- j. Propiciar el acceso de la persona humana a la actividad deportiva y recreativa.
- k. Formular, diseñar y aprobar mecanismos de participación efectiva de la juventud en los planes, programas y proyectos que atiendan sus demandas y aspiraciones en concordancia a los derechos, deberes y obligaciones de la juventud a nivel local y regional.



- l. Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito regional.
- m. Establecer instancias y mecanismos de participación de las comunidades campesinas y nativas en la priorización de sus demandas de desarrollo socio económico.
- n. Otras funciones que le sean encargados por el Gerente Regional de Desarrollo Social.

Artículo 95°.- La Subgerencia de Atención a Personas con Discapacidad, tiene dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar, formular, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos regionales en materia de discapacidad.
- b. Promover y proponer que, en la formulación y ejecución de políticas y programas regionales, se tomen en cuenta de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad.
- c. Promover y proponer que, en el proceso de formulación y aprobación del presupuesto institucional, se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas, programas y proyectos en materia de discapacidad.
- d. Promover los valores y el ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad orientado a la integración y participación plena en la vida social y económica de la región.
- e. Promover el acceso al empleo digno en los centros laborales de la actividad pública y privada en aplicación de las normas sobre las personas con discapacidad.
- f. Promover el aseguramiento universal de salud para las personas con discapacidad a fin de asegurar el bienestar físico, psíquico y social.
- g. Implementar el registro regional de las personas con discapacidad en el ámbito regional, en el marco de los lineamientos emitidos por el ente rector (CONADIS).
- h. Velar por la implementación y ejecución de acciones que permitan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad sin discriminación.
- i. Coordinar y concertar con entidades públicas y privadas del ámbito regional y sociedad civil, acciones que permitan la inclusión social de las personas con discapacidad en situación de pobreza o extrema pobreza.
- j. Apoyar y orientar en el proceso de inscripción de las personas con discapacidad en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del CONADIS, conforme a la normatividad vigente al respecto.
- k. Coordinar en forma articulada con CONADIS, OMAPED, DIRESA, Gobiernos. Locales, RENIEC y OREDIS Puno la ejecución de campañas de certificación médica de discapacidad, acreditación e identificación de las personas con discapacidad, para el pleno ejercicio de sus derechos consagrados en la Ley.
- l. Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de las personas con discapacidad, el respeto de sus derechos y su dignidad y la responsabilidad del estado y la sociedad para con ellos.
- m. Otras funciones que le sean encargados por el Gerente Regional de Desarrollo Social.

08.2.4. DE LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES

Artículo 96°.- Las Direcciones Regionales constituyen órganos desconcentrados de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tienen a su cargo las funciones específicas en materias de su competencia señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el presente Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 97°.- Para el cumplimiento de las funciones específicas sectoriales, la Gerencia Regional de Desarrollo Social cuenta con órganos desconcentrados siguientes:



- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Dirección Regional de Vivienda y Saneamiento.

Artículo 98°.- Las Direcciones Regionales Sectoriales, para el cumplimiento de sus funciones, formulan y proponen su Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

08.2.5. ARCHIVO REGIONAL

Artículo 99°.- El Archivo Regional es un órgano desconcentrado, responsable de conducir y desarrollar los procesos técnicos en materia de archivo en la Región Puno, mantiene relación técnica y normativa con el Archivo General de la Nación. Depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Artículo 100°.- Son funciones del Archivo Regional las siguientes:

- a. Adecuar, aplicar las políticas y normas que emite el Archivo General de la Nación y el Gobierno Regional Puno en el ámbito regional.
- b. Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos públicos de la región.
- c. Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas de su jurisdicción.
- d. Registrar los archivos privados y de particulares.
- e. Organizar y brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica, cultural y población usuaria.
- f. Promover el fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los archiveros de la región Puno.
- g. Modernizar la gestión pública regional en materia de archivos aplicando las tecnologías de información y comunicación para mejorar el servicio público.
- h. Proponer la creación de archivos sub regionales, como órganos desconcentrados, con sustento en aspectos geográficos, demográficos, administrativos y técnico - archivísticos.
- i. Sistematizar y uniformizar la producción y administración de documentos en las entidades públicas del ámbito regional, en concordancia con las normas nacionales.
- j. Autorizar el traslado y eliminación de documentación, de conformidad con las normas vigentes, con opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos.
- k. Las demás que le corresponde de acuerdo a Ley.

08.2.6. ALDEAS INFANTILES Y ALBERGUE DE ANCIANOS

Artículo 101°.- La Aldeas Infantiles son instituciones benéficas no lucrativas se encuentran vinculadas normativamente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. Sus funciones son las siguientes:

- a. Organizar, dirigir y ejecutar programas de atención integral de niños y niñas en situación de abandono y/o riesgo inminente, que requieren atención de acuerdo con su particular situación.
- b. Formular y ejecutar el Plan Operativo Institucional y documentos técnicos de gestión institucional y administrativa (ROF, CAP, Presupuesto, entre otros).
- c. Administrar los recursos económicos y financieros, provenientes de transferencias de recursos ordinarios, recursos directamente recaudados, donaciones y otros.



- d. Fortalecer el desarrollo de capacidades, aptitudes y valores de los niños y niñas, en estado de abandono físico, moral y material.
- e. Brindar protección y el cuidado necesario a los niños y niñas que se encuentran en estado de orfandad o abandono moral y material, en el aspecto emocional, social y biológico, que le permitan desarrollar los medios adecuados para enfrentarse a situaciones nuevas evitando el peligro para su salud integral.
- f. Brindar un hogar con madres sustitutas donde predomine el amor, cariño y respeto.
- g. Desarrollar acciones de motivación y capacitación al personal que labora para el mejor cumplimiento de sus funciones y acreditar que el personal presenta buen estado de salud físico y mental, y además no cuenta con antecedentes penales.
- h. Proporcionar un ambiente favorable para el desarrollo biológico, psíquico y social de los niños y niñas para su integración a la sociedad, promoviendo acciones educativas en concordancia con su edad.
- i. Presentar los informes mensuales, semestrales de avance físico financiero y memoria anual de gestión a la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- j. Informar a las niñas y niños y a sus familias, sobre sus derechos y las garantías existentes para su correcto ejercicio.
- k. Otras que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Social.

Artículo 102°.- Las Funciones del Albergue de Ancianos son:

- a. Organizar, dirigir y ejecutar programas de protección al adulto (a) mayor.
- b. Brindar protección y el cuidado necesario al adulto(a) mayor en los aspectos emocionales, sociales y biológicos, que le permitan desarrollar los medios adecuados para enfrentarse a situaciones de su edad evitando el peligro para su salud integral.
- c. Brindar calidad de vida al adulto(a) mayor a través de una adecuada alimentación, salud y formación espiritual.
- d. Desarrollar acciones de motivación y capacitación al personal que labora en el albergue para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- e. Efectuar las coordinaciones con instituciones públicas o privadas, organismos no gubernamentales, organizaciones benéficas para conseguir apoyo y donaciones que beneficien al Albergue.
- f. Otras que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Social.

CAPÍTULO III

08.3. DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 103°.- La Gerencia Regional de Infraestructura es un órgano de línea del Gobierno Regional de Puno, responsable de la fase de ejecución de proyectos de inversión, así como de normar y ejecutar las acciones en materia de infraestructura vial y construcciones bajo su dependencia; dirige las funciones específicas en materia de transportes, comunicaciones y telecomunicaciones. Depende de la Gerencia General Regional y está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Gobernador Regional.

Artículo 104°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura las siguientes:

- a. Proponer y conducir las políticas regionales en materia de viabilidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones y construcción en el ámbito regional.
- b. Desarrollar funciones normativas, reguladoras así como supervisar, evaluar y controlar las funciones específicas regionales en materia de transportes y comunicaciones.



- c. Dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos y administrativos de la ejecución de proyectos de inversión en el ámbito regional, en sus componentes de elaboración de expedientes técnicos o equivalentes y la ejecución física y financiera de proyectos, considerados en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Puno.
- d. Efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de proyectos por administración directa comprendidos en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Puno, con arreglo a la normatividad legal vigente.
- e. Dirigir y controlar la ejecución de los programas de emergencia de rehabilitación de infraestructura regional.
- f. Monitorear la ejecución de proyectos bajo la modalidad de contrata, así como efectuar la verificación de valorizaciones de obra, recepción y entrega de obras terminadas.
- g. Efectuar el seguimiento a la ejecución del programa de mantenimiento de la Red Vial Regional, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- h. Proponer directivas, convenios y alianzas estratégicas para impulsar la ejecución de proyectos de acuerdo a la normatividad vigente.
- i. Emitir resoluciones gerenciales regionales en materia de su competencia.
- j. Efectuar el seguimiento técnico a las unidades orgánicas bajo su dependencia, para verificar el cumplimiento de las acciones programadas, a fin de garantizar la calidad de bienes y provisión de servicios públicos de su competencia.
- k. Las demás funciones que le sean asignadas por su Jefe Inmediato, en materia de su competencia.

Artículo 105°.- La Gerencia Regional de Infraestructura para el cumplimiento de los fines y objetivos cuenta con las siguientes Subgerencias:

08.3.1 Subgerencia de Estudios Definitivos.

08.3.2 Subgerencia de Ejecución de Proyectos.

Artículo 106°.- La Subgerencia de Estudios Definitivos, depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, se encarga de la elaboración de expedientes técnicos o equivalentes. Tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar estudios definitivos/expediente técnico o documento equivalente para los proyectos de inversión, debidamente viabilizados, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión, según sea el caso.
- b. Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- c. Elaborar términos de referencia para la contratación de elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes, supervisando su ejecución.
- d. Formular y proponer directivas, reglamentos y procedimientos técnicos sobre elaboración y ejecución de estudios en general.
- e. Sistematizar y codificar los estudios definitivos/expedientes técnicos o documentos equivalentes, elaborado por la Gerencia Regional de Infraestructura.
- f. Participar en la priorización de proyectos a incluirse en el Programa Multianual de Inversiones.
- g. Prestar apoyo técnico especializado en el campo de su competencia cuando le sea solicitado.
- h. Proponer convenios a suscribir con las instituciones públicas y privadas para la ejecución de proyectos de inversión.



- i. Las demás funciones que le sean asignadas por el Gerente Regional de Infraestructura, en materia de su competencia.

Artículo 107°.- La Subgerencia de Ejecución de Proyectos, depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, se encarga de la ejecución de proyectos de inversión por la modalidad de administración directa. Tiene las siguientes funciones:

- a. Efectuar la ejecución física y financiera del proyecto de inversión, así como de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, por ejecución presupuestaria directa, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal y de contrataciones.
- b. Mantener actualizada la información de la ejecución de los proyectos de inversión en el Banco de Inversiones durante la fase de ejecución, en concordancia con la ficha técnica o el estudio de preinversión.
- c. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución de los proyectos de inversión ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, con arreglo a la normatividad vigente y los contratos suscritos.
- d. Proponer convenios a suscribir con las instituciones públicas y privadas para la ejecución de proyectos de inversión.
- e. Formular normas y directivas internas que regulen la ejecución de proyectos por administración directa a nivel regional.
- f. Elaborar los informes mensuales y corte de obra sobre la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión, así como los informes de progreso para fines de toma de decisiones por el órgano ejecutivo del Gobierno Regional.
- g. Formular los informes finales de proyectos ejecutados por administración directa.
- h. Elaborar y evaluar el plan anual de actividades de la Gerencia Regional en coordinación con la Subgerencia de Estudios Definitivos.
- i. Asesorar y brindar apoyo técnico a las dependencias del Gobierno Regional Puno y sociedad civil en asuntos de su competencia.
- j. Administrar y controlar el laboratorio de mecánica de suelos.
- k. Otras que le encomiende el Gerente Regional de Infraestructura.

Artículo 108°.- La Subgerencia Ejecución de Proyectos, para el cumplimiento de sus funciones cuenta con equipos funcionales no estructurados siguientes:

- Infraestructura Vial.
- Infraestructura Educativa.
- Infraestructura de Salud.

Artículo 109°.- Para el cumplimiento de las funciones específicas sectoriales, la Gerencia Regional de Infraestructura, cuenta con un órgano desconcentrado denominado Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 110°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, constituye órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Infraestructura, tienen a su cargo las funciones específicas en materia de transportes, comunicaciones y telecomunicaciones, señalados en el artículo 56° y 57° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 111°.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones para el cumplimiento de sus funciones, formula y propone su Reglamento de Organización y Funciones para su aprobación mediante Ordenanza Regional.



CAPÍTULO IV

08.4. DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 112°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, es un órgano de línea encargado de ejercer las funciones específicas en materia ambiental, áreas naturales protegidas, recursos naturales y gestión de recursos hídricos; así como supervisar, monitorear y evaluar los planes, actividades bajo su dependencia. Está a cargo de un funcionario de confianza designado por el Gobernador Regional.

Artículo 113°.- Son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental las siguientes:

- a. Dirigir y controlar los planes, programas y proyectos en materia ambiental, áreas naturales protegidas, recursos naturales y gestión del recurso hídrico, en concordancia con los planes nacionales y locales.
- b. Implementar y dirigir el sistema regional de gestión ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y comisiones ambientales locales.
- c. Implementar y dirigir la Política Ambiental Regional (PAR).
- d. Coordinar y supervisar la implementación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales y regionales.
- e. Proponer la creación de áreas de conservación regional y locales en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y el Sistema Regional de Conservación Puno - SIRECOP.
- f. Promover la investigación y educación ambiental en la región e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- g. Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre uso racional de los recursos naturales del ámbito regional.
- h. Proponer planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en bosques naturales o áreas protegidas.
- i. Preservar y administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de la jurisdicción regional, así como los territorios insulares, conforme a Ley.
- j. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales del ámbito regional.
- k. Dirigir e implementar el cumplimiento de acciones de fiscalización ambiental, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales establecidas por el Estado.
- l. Dirigir la elaboración del Plan Regional de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Regional para su aprobación por el Consejo Regional.
- m. Proponer a la unidad formuladora de la sede central del Gobierno Regional, proyectos ambientales y proyectos de infraestructura natural para su formulación y viabilidad.
- n. Formular estudios de pre inversión, estudios definitivos o expedientes técnicos y ejecutar proyectos de inversión en materia de su competencia.
- o. Proponer la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuencas a nivel regional e interregional cuando corresponda conforme a la normatividad vigente.
- p. Participar en la gestión integrada de recursos hídricos de cuencas.
- q. Otorgar certificaciones ambientales en materia de su competencia en el marco de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



- r. Planificar, organizar e implementar acciones de ecoeficiencia a nivel regional.
- s. Proponer la suscripción de convenios y acuerdos con organismos públicos y privados especializados en materia ambiental y recursos naturales para capacitar a los diferentes actores regionales para la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales de la región.
- t. Ejercer las funciones normativas de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales, velando por la seguridad humana y ambiental.
- u. Dirigir y administrar el sistema de información ambiental regional – SIAR.
- v. Conducir y dirigir la gestión socio ambiental regional en materia de su competencia, velando por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales, durante la ejecución de obras e implementación de proyectos.
- w. Emitir las resoluciones gerenciales en materia de su competencia.
- x. Otras funciones que le sean asignadas por el Gerente General Regional.

Artículo 114°.- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las Subgerencias siguientes:

- 08.4.1 Subgerencia de Recursos Naturales.
- 08.4.2 Subgerencia de Gestión Ambiental.
- 08.4.3 Subgerencia de Gestión de Recursos Hídricos.

Artículo 115°.- La Subgerencia de Recursos Naturales, es responsable de los procesos en materia de áreas naturales protegidas y recursos naturales. Depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, ejecutar y evaluar los planes y políticas en materia de recursos naturales, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.
- b. Proponer la creación de las áreas de conservación regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y del Sistema Regional de Conservación Puno – SIRECOP.
- c. Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales sobre la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- d. Preservar y administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de la región así como los territorios insulares conforme a Ley.
- e. Participar en los comités o comisiones en general de cualquier naturaleza sobre la conducción o supervisión de áreas naturales protegidas.
- f. Formular y proponer normas y estrategias regionales para la recuperación y conservación en ecosistemas y áreas naturales protegidas de la región.
- g. Supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios sobre uso racional de los recursos naturales de la región e imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.
- h. Participar en la ejecución de inventarios permanentes de los recursos naturales renovables de la región y proponer su desarrollo.
- i. Promover estudios de investigación aplicadas en materia de recursos naturales y áreas naturales protegidas.
- j. Proponer proyectos, para ser presentados ante las entidades financieras nacionales e internacionales.
- k. Formular y proponer programas para la venta de servicios ambientales en ecosistemas, bosques naturales y áreas naturales protegidas del ámbito regional.



- I. Otras que le encargue el Gerente Regional.

Artículo 116°.- La Subgerencia de Gestión Ambiental, es responsable de los procesos en materia ambiental; depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Tiene las siguientes funciones:

- a. Formular, ejecutar, evaluar, planes y proyectos en materia ambiental, en concordancia con políticas y planes nacionales, regionales y locales.
- b. Formular e implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA), en concordancia con las normas del Ministerio del Ambiente y demás normas ambientales.
- c. Formular propuestas normativas, directivas, metodologías y procedimientos para el adecuado funcionamiento de la gestión ambiental regional.
- d. Promover la educación e investigación ambiental en la región, generando mecanismos de sensibilización ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos los niveles.
- e. Supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental, y el control integrado de la calidad ambiental, en el ámbito de su jurisdicción.
- f. Conducir el proceso de certificación ambiental de proyectos de inversión en el ámbito regional.
- g. Conducir y administrar el sistema de información ambiental Regional (SIAR), en coordinación con los gobiernos locales; así como la implementación de los sistemas de información ambiental local (SIAL) proponiendo los indicadores ambientales priorizados en coordinación con el MINAM.
- h. Implementar las acciones de fiscalización ambiental, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales establecidas por la normatividad vigente.
- i. Planificar, organizar e implementar acciones de ecoeficiencia a nivel regional.
- j. Elaborar y proponer instrumentos de gestión ambiental regional.
- k. Promover la participación ciudadana y proponer los mecanismos adecuados para la gestión de conflictos socioambientales, promoviendo el diálogo y la concertación.
- l. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental – SINEFA.
- m. Otras que le encargue el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

Artículo 117°.- La Subgerencia de Gestión de Recursos Hídricos, es responsable de conducir los procesos técnicos de gestión integrada de los recursos hídricos en el ámbito regional. Depende jerárquicamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Sus funciones son las siguientes:

- a. Formular los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas en el ámbito regional.
- b. Participar en los consejos de cuenca y desarrollar acciones de control y vigilancia en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.
- c. Proponer, implementar y monitorear las políticas regionales en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, en concordancia con las normas nacionales regionales y locales.
- d. Propiciar proyectos de inversión que promueva la gestión integrada de recursos hídricos en el ámbito regional en concordancia con la normatividad nacional, regional y local.



- e. Proponer la creación de los Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca en el ámbito regional e interregional cuando corresponda en coordinación con la Autoridad Nacional de Agua.
- f. Participar en los grupos técnicos, grupo impulsor, referidas a la gestión de los recursos hídricos y cambio climático en el ámbito de la región Puno.
- g. Propiciar estudios de investigación aplicadas en materia de recursos hídricos y cambio climático.
- h. Participar en el diseño de los balances hidrológicos, evaluaciones y monitoreo participativos de humedales.
- i. Otras que le encargue el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

CAPÍTULO V

08.5. DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN

Artículo 118°.- La Dirección de Estudios de Pre inversión, es un órgano de línea especializado, responsable de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversiones en el Gobierno Regional Puno, depende de la Gerencia General Regional. Sus funciones son las siguientes:

- a. Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones o por los sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con los fines del Gobierno Regional Puno a la que pertenece la unidad formuladora.
- b. Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de preinversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- c. Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- d. Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- e. Aprobar la ejecución de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- f. Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- g. Formular proyectos de inversión que se enmarquen en las competencias del Gobierno Regional.
- h. Proponer convenios con otros gobiernos regionales para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de competencia regional, cuya ejecución o beneficios abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional.
- i. Asesorar y capacitar al personal de las unidades orgánicas del Gobierno Regional, sobre temas de su competencia.
- j. Formular directivas de carácter regional que regulen la formulación y evaluación de los proyectos de inversión, en concordancia con las disposiciones de carácter nacional y regional.
- k. Brindar asesoramiento en aspectos de su competencia a la Gerencia General Regional y al órgano ejecutivo del Gobierno Regional Puno.



- l. Elaborar los términos de referencia y/o planes de trabajo para la formulación de las fichas técnicas y/o estudios de pre inversión.
- m. Efectuar la supervisión durante el proceso de formulación de los proyectos de inversión, que han sido adjudicados por contrato.
- n. Proponer y participar en los procesos de selección para contratación de los servicios de consultoría, para la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión.
- o. Informar sobre los avances físicos y financieros del costo de los estudios de pre inversión realizados.
- p. Formular los estudios de pre inversión de los programas de emergencia, aprobados por el Gobierno Regional Puno.
- q. Sistematizar y mantener la información actualizada y tener en custodia los estudios de pre inversión.
- r. Participar en el proceso de elaboración del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional Puno.
- s. Otras que le encomiende el Gerente General Regional.

TÍTULO XI

09. DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 119°.- Los Órganos Desconcentrados actúan bajo funciones técnicas y administrativas delegadas por la Gobernación Regional o la Gerencia General Regional.

CAPÍTULO I

9.1. DE LOS PROYECTOS ESPECIALES REGIONALES

Artículo 120°.- Los Proyectos Especiales Regionales son órganos ejecutores, que dependen de la Gobernación Regional, cuentan con una organización interna, acorde con sus características particulares. En tanto se defina su situación orgánica, su funcionamiento tiene las siguientes características:

- a. La definición de funciones, la organización interna y competencias de cada proyecto, se establecen de acuerdo a los dispositivos legales de su creación y las normas técnicas materia del asunto.
- b. Presentan su plan de actividades de acuerdo al presupuesto institucional aprobado, en armonía con las estrategias de desarrollo del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c. Informan periódicamente a la Gobernación Regional sobre los avances en la ejecución de sus planes y presupuestos, y sobre los resultados obtenidos al cierre del ejercicio anual, presentando la memoria anual respectiva para su aprobación.

CAPÍTULO II

9.2. DE LA AUTORIDAD AUTÓNOMA INKARI

Artículo 121°.- La Autoridad Autónoma Inkari, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Puno, con dependencia directa de la Gobernación Regional, responsable de ejecutar e implementar proyectos vinculados al sector turismo en la región Puno, cuenta con una organización interna, acorde con sus características particulares. Su funcionamiento tiene las siguientes características:



- a. La definición de funciones, la organización interna y competencias de la Autoridad Autónoma, se establecen de acuerdo a las normas legales de su creación y las normas técnicas materia del asunto.
- b. Presentan su plan de actividades de acuerdo al presupuesto institucional aprobado, en armonía con las estrategias de desarrollo del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c. Informan periódicamente a la Gobernación Regional sobre los avances en la ejecución de sus planes y presupuestos, y sobre los resultados obtenidos al cierre del ejercicio anual, presentando la memoria anual respectiva para su aprobación.

TÍTULO XII

10. DEL ORGANISMO PÚBLICO ADSCRITO

Artículo 122°.- Es un organismo público adscrito al Gobierno Regional Puno, tiene personería jurídica de derecho público y cuentan con autonomía administrativa, técnica y económica en armonía con las normas sustantivas de su creación.

CAPÍTULO I

10.1. DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL DE PUNO - ZEEDEPUNO

Artículo 123°.- La ZEEDEPUNO, es un órgano adscrito por Ley N° 29014 al Gobierno Regional Puno, su funcionamiento se establece en las normas reglamentarias y complementarias emitidos por el Gobierno Central.

TÍTULO XIII

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 124°.- El Gobierno Regional Puno, en el campo de sus competencias, mantiene las siguientes relaciones interinstitucionales:

- a. Mantiene relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, con organismos del gobierno nacional, otros gobiernos regionales y gobiernos locales, en forma permanente y continua, dentro del marco de su competencia y autonomía.
- b. El Gobierno Regional mantiene relaciones con el Congreso de la República, a través de los congresistas y sus diversas comisiones, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización.
- c. Tiene una relación de dependencia presupuestal con el Ministerio de Economía y Finanzas.
- d. El Gobierno Regional Puno, en el marco de sus competencias celebra y suscribe convenios de cooperación interinstitucional con organismos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales.

TÍTULO XIV

DE LA GESTIÓN REGIONAL

Artículo 125°.- La Gestión del Gobierno Regional Puno, se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado, así como el Plan Estratégico Institucional y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con las políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.



Artículo 126°.- El Gobierno Regional promueve y apoya las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los gobiernos regionales y con el gobierno nacional y los gobiernos locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

Artículo 127°.- La administración regional se ejerce bajo un sistema gerencial y se sustenta en la planificación estratégica, organización, dirección, ejecución, evaluación y control, en el marco de las normas emitidas por los sistemas administrativos nacionales.

Artículo 128°.- La dirección del Gobierno Regional está a cargo del Gobernador Regional y las funciones ejecutivas y administrativas corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, según lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el presente Reglamento de Organización y Funciones.

TÍTULO XV

ORDENAMIENTO NORMATIVO REGIONAL

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN NORMATIVO

Artículo 129°.- Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno.

Artículo 130°.- Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, así como el principio de jerarquización y de supremacía constitucional.

Artículo 131°.- Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

- a. El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.
- b. La Gobernación Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.
- c. Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y niveles señalados en este Reglamento.

Artículo 132°.- Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Son aprobados por el Consejo Regional y promulgados por el Gobernador Regional.

Artículo 133°.- Los Acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Artículo 134°.- Los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la administración regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Gobernación Regional, con acuerdo del Directorio de Gerencias Regionales.



Artículo 135°.- Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa.

Los Niveles de Resolución son:

- a. Ejecutiva Regional, emitida por el Gobernador Regional.
- b. Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional.
- c. Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales.

Artículo 136°.- La norma regional de alcance general es obligatoria su vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo plazo distinto expresamente señalado en la misma, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región. Deben incluirse además en el portal electrónico del Gobierno Regional.

Artículo 137°.- Los Acuerdos del Consejo Regional y los Decretos Regionales son publicados de acuerdo al reglamento que dicte el Gobierno Regional y se difunden en su portal electrónico.

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 138°.- Los funcionarios y servidores públicos a cargo del Gobierno Regional Puno, se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley.

Artículo 139°.- El régimen pensionario aplicable a los trabajadores señalados en el párrafo anterior se regula por la legislación específica de la materia.

Artículo 140°.- Los trabajadores que se encuentren incorporados al régimen del Decreto Ley N° 20530, podrán mantener dicho régimen, de acuerdo a Ley; los demás trabajadores se registrarán por las normas del Sistema Nacional de Pensiones o del Sistema Privado de Pensiones, según corresponda, conforme a Ley.

TÍTULO XVI

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Presente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Puno, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Segunda.- El Gobierno Regional de Puno, en un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, aprobará mediante Ordenanza Regional el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede Central, su formulación se efectúa de conformidad con la normatividad vigente.

Tercera.- El Manual de Organización y Funciones o documento similar de la Sede Central, será aprobado por Resolución de la instancia regional correspondiente en un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento de Organización y Funciones.

Cuarta.- Las Direcciones Regionales, en un plazo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones,



presentaran sus respectivos Reglamentos de Organización y Funciones (ROF) y Cuadro para Cuadro para Asignación de Personal (CAP), para su aprobación mediante Ordenanza Regional.

Quinta.- Los Proyectos Especiales Regionales y Autoridad Autónoma Inkari presentaran en un plazo de sesenta (60) días, sus respectivos Manuales de Operaciones para su aprobación.

TÍTULO XVII

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En tanto se modifiquen y aprueben, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional Puno, de conformidad con el Presente Reglamento, quedan vigentes los actuales documentos de gestión institucional.

Segunda.- Para definir la situación de los proyectos especiales regionales, se constituirá una Comisión presidido por el Gerente General Regional e integrado por los titulares de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto Acondicionamiento Territorial, para que efectúen la evaluación de resultados del proyecto y proponer la redefinición de funciones y dependencia dentro de la estructura orgánica.

Tercera.- El órgano ejecutivo del Gobierno Regional Puno, una vez aprobada la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Puno, procederá a designar por Resolución Ejecutiva Regional a los responsables para atender los requerimientos de solicitudes de acceso a la información pública, relacionada a la información que posee y produzca la sede central del Gobierno Regional Puno.

Cuarta.- La Gerencia General Regional, una vez publicada la presente Ordenanza Regional, deberá designar mediante Resolución Gerencial General Regional, la comisión especial para que proceda las acciones de transferencia, ordenada, transparente y oportuna entre los órganos y unidades orgánicas que se han creado, fusionado, incorporado o suprimido, según corresponda, con la participación de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares y Oficina de Bienes del Gobierno Regional Puno.

Quinta.- Facúltase al ejecutivo del Gobierno Regional a realizar las acciones necesarias en materia presupuestal y personal para implementar la presente Ordenanza Regional, sobre la creación e incorporación de la Autoridad Autónoma Inkari y demás órganos y unidades orgánicas, dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional Puno.

TÍTULO XVIII

DE LA DISPOSICION FINAL

Disposición Única.- Autorícese la modificación y actualización de todos los instrumentos de gestión de la sede regional y dependencias del Gobierno Regional Puno, así como cualquier otra norma jurídica o administrativa, por las normas contenidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones.

Puno, diciembre del 2017



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

